



Estudio Técnico Propuesta de Reorganización Administrativa Parcial de la Estructura Organizacional del Ministerio de Justicia y Paz

Alcance:

- Oficialía Mayor.
- Asesoría Jurídica.
- Sub Dirección de Adaptación Social.
- Departamento Técnico.
- Instituto Nacional de Criminología.
- Policía Penitenciaria.
- Modalidades de Atención Penitenciaria.

Agosto, 2016

Versión: 2016.08.18



Contenido

Presentación.....	3
I Diagnóstico.....	5
a) Marco Jurídico	5
a.1 Oficialía Mayor.....	5
a.2 Sub Dirección General de Adaptación Social	5
a.3 Instituto Nacional de Criminología.	7
a.4 Departamento Técnico	8
a.5 Policía Penitenciaria	9
a.6 Centros de Adaptación Social	11
b) Situación Institucional	13
b.1 Oficialía Mayor.....	13
b.2 Subdirección General de Adaptación Social.....	14
b.3 Instituto Nacional de Criminología	15
b.4 Departamento Técnico	17
b.5 Policía Penitenciaria	18
b.6 Centros Penitenciarios.....	19
c) Organización Actual	24
d) Recurso Humano	25
d.1 Oficialía Mayor.....	25
d.2 Sub Dirección General de Adaptación Social	25
d.3 Instituto Nacional de Criminología	26
d.3.1 Investigación y Estadística	26
d.3.2 Actas y Acuerdos	26
d.4 Departamento Técnico	27
d.4.1 Cómputo de Penas.....	27
d.4.2 Archivo Criminológico	27
d.5. Recursos Humanos: Dirección Policía Penitenciaria	27
d.5.1 Departamento Supervisión, Custodia y Vigilancia Penitenciarias	28
d.5.2 Planes y Operaciones	28
d.5.3 Departamento Información e Inteligencia Penitenciaria	29



d.5.4 Unidad de Armamento.....	30
d.6 Centros de Atención Institucional	30
d.7 Recurso Humano por Centros de Atención Semi Institucional.....	31
d.8 Recurso Humano por Oficina de Atención en Comunidad.....	32
d.9 Recurso Humano por Centros de Atención a Población Penal Juvenil	32
II Propuesta de Reorganización.....	34
a) Organigrama Propuesto.....	34
b) Principales cambios en la estructura y en los servicios.....	35
b.1 Oficialía Mayor.....	35
b.2 Sub Dirección de Adaptación Social	36
b.3. Instituto Nacional de Criminología	37
b.4 Departamento Técnico	39
b.5. Dirección Policía Penitenciaria	40
b.5.1. Departamento Supervisión, Custodia y Vigilancia Penitenciaria.....	45
b.5.2. Departamento Planes y Operaciones.....	47
b.5.2.1 Unidad de Planeamiento estratégico y táctico	48
b.5.2.2. Unidad de Monitoreo y Comunicaciones	50
b.5.2.3 Unidad de Intervención Policial.....	52
b.5.2.4 Unidad Canina	53
b.5.3 Departamento Información e Inteligencia Penitenciaria	54
b.5.3.1 Unidad de Inteligencia Policial	56
b.5.4.2 Unidad de Información, Registro y Estadística Penitenciaria	58
b.5.4.3 Unidad de Seguimiento Extra Penitenciario.....	59
b.5.5 Unidad de Armamento.....	60
b.6 Centros de Atención a la Población Penal.....	61



Presentación

El presente documento contempla y según recomendación de los técnicos del Área de Modernización del Estado de MIDEPLAN, lo correspondiente a las unidades organizacionales: Oficialía Mayor, Subdirección General de Adaptación Social, Instituto Nacional de Criminología, Departamento Técnico, Centros Penitenciarios y Policía Penitenciaria, entre otras, mismas que de acuerdo con la resolución del ente rector en la materia, MIDEPLAN, Oficio DM-639-15 de fecha 15 de octubre del 2015 y recibido en el Despacho Ministerial el 26 de Octubre de ese mismo año, no se representaron a nivel organizacional, por lo que nuevamente, según las competencias funciones establecidas, marco legal que sustenta dichas unidades, se considera replantear la propuesta.

En concordancia con lo anterior, el presente documento comprende el análisis de unidades organizacionales, conforme los aspectos señalados en la Guía N° 2.

La propuesta de reorganización, se sustenta en la necesidad Institucional de formalizar unidades organizacionales que la Institución considera relevantes para alcanzar una gestión eficiente, ágil, capaz de dar respuestas concretas, a las exigencias en la materia de su competencia.

Lo anterior, en el marco del proceso de modernización administrativa y organizacional del Ministerio de Justicia y Paz, de manera que la aplicación eficiente y oportuna de las atribuciones y funciones encomendadas así como una comunicación fluida, horizontal y vertical posibilite el mejoramiento en la prestación de los servicios de la institución.

Aunado a que a la nueva propuesta de reestructuración organizacional del MJP, el Área de Modernización del Estado emite algunas observaciones, en el presente estudio se consideran las mismas y amplían aspectos para mejor resolver por el ente rector.

En síntesis, los factores considerados se refieren a:

- Respecto a la unidad organizacional de Oficialía Mayor que tiene bajo su cargo las unidades de carácter funcional administrativa, que ejecutan las funciones de apoyo a las acciones sustantivas de la Institución en la estructura aprobada recientemente no se refleja, para lo cual se aporta las funciones de dicha unidad.
- La unidad organizacional de la Subdirección General de Adaptación Social, se encuentra sustentada en la Ley 4762, como parte de la estructura de la Dirección General de Adaptación Social, ampliándose la información con respeto a funciones que desarrollan y los procesos a cargo de esta figura administrativa.
- La unidad Organizacional del Instituto Nacional de Criminología, forma parte de la Dirección General de Adaptación Social, según la normativa vigente. Es ubicada, según lo aprobado por MIDEPLAN como el Departamento Técnico (otra unidad que forma parte de la estructura de la Dirección General, según la normativa vigente). Por lo que se amplía la información de ambas instancias a efectos de que se grafique



el Instituto Nacional de Criminología, en virtud de las competencias establecidas y complejidad de su accionar.

- Igualmente se mantenga la figura administrativa de Departamento Técnico al contar funcionalmente con funciones delimitadas.
- Con respecto a la figura administrativa de los Centros Penitenciarios y Oficinas de Atención Comunidad, se considera para la presente propuesta, representarlas con su conformación interna que los caracteriza. Para lo cual se aportan los principales procesos que se realizan, así como el recurso humano con que cuentan para el desarrollo de su gestión, según la competencia atribuida a la Dirección General de Adaptación Social. Asimismo se conjunten y representen los Centros Penitenciarios según la modalidad de atención pertinente en el nivel funcional técnico.
- En cuanto a la Policía Penitenciaria de conformidad con el pronunciamiento emitido por la Procuraduría General de la República se eleve el nivel de Departamento por Dirección, con las unidades correspondientes, aprobadas según Oficio DM-639-15 de fecha 15 de octubre del 2015.



I Diagnóstico

a) Marco Jurídico

a.1 Oficialía Mayor

Mediante la Resolución No. 653-2015 del 04 de agosto del año 2015, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 161 del 19 de agosto del 2015, la Señora Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez Romero, amparada en el marco jurídico facultativo vigente, delega formalmente competencias y la firma de los documentos consecuentes, en materia de recursos presupuestarios, materiales, humanos del Ministerio de Justicia y Paz en el titular de la Oficialía Mayor, catalizando esa instancia como un órgano ejecutor de las funciones relacionadas con la formulación, programación, planeamiento, asignación, modificación y ejecución presupuestaria, así como aquellas relacionadas con el control interno y gestión de recursos humanos a cargo de la cartera ministerial de Justicia y Paz.

De esa manera, se suple la necesidad institucional de brindar una mayor agilidad a los trámites que se realizan para satisfacer en tiempo y forma las necesidades de los usuarios del sistema penitenciario nacional y atendiendo los principios de eficacia, eficiencia y economía.

a.2 Sub Dirección General de Adaptación Social

La Subdirección de Adaptación Social tiene su sustento legal en la Ley 4762 del 8-5-1971, la Gaceta 144, Alcance 72 del 15-7-1971, en donde el artículo 4 de dicha ley dice que para cumplir con los propósitos señalados por la misma, la Dirección General de Adaptación Social contará, entre otras con esa unidad.

La Dirección General de Adaptación Social es un órgano de la Administración pública, dependiente del Ministerio de Justicia y tiene como competencia la otorgada por las leyes N° 4762 del 08 de mayo de 1971, Ley de Creación de la Dirección General y la Ley 6739 del 28 de abril de 1982, Ley Orgánica del Ministerio de Justicia.

En este sentido, la Ley 6739 "Ley Orgánica del Ministerio de Justicia", establece en el Artículo 3) que "...El Ministerio de Justicia ejercerá sus funciones por medio de las siguientes dependencias principales a) Dirección General de Adaptación Social. b) Dirección General del Registro Nacional. c) Cualesquiera otras que en el futuro se considere necesario crear...", correspondiéndole (según lo dispuesto en el Artículo 7 inciso c) Administrar el sistema penitenciario del país y ejecutar las medidas privativas de la libertad individual, de conformidad con la ley de creación de la Dirección General de Adaptación Social, N° 4762 del 8 de mayo de 1971...".

Otra normativa, vigente que sustenta el quehacer de la Dirección General de Adaptación Social se encuentra en el Reglamento No. 22198- J del 1 de junio de



1993, "Reglamento Orgánico Operativo de la Dirección General de Adaptación Social, mediante el cual, se reglamenta la estructura técnico - operativa de la Dirección General de Adaptación Social.

Así como, lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 33876-J "Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario Nacional", del 11 de julio de 2007, el cual deroga algunas Secciones del Reglamento No. 22198- J, no así, el capítulo referido a la "Estructura Organizacional".

Esta normativa establece las competencias y atribuciones de las diferentes instancias y órganos colegiados que conforman la Dirección General de Adaptación Social para el cumplimiento de sus competencias: la ejecución de las penas privativas de libertad de libertad, la custodia y tratamiento de procesados, la seguridad de personas y bienes en Centros penitenciarios, la investigación de las causas de la criminalidad; la recomendación de las medidas para el control efectivo de las causas de la criminalidad; el asesoramiento de conformidad con la ley a las autoridades judiciales; realizar las recomendaciones pertinentes en caso de tramitación de gracias y beneficios de acuerdo con el diagnóstico criminológico, coordinar los programas de la Dirección relacionados con la prevención del delito y su tratamiento con instituciones interesadas en este campo; proponer los cambios o modificaciones que la práctica señale a la presente estructura legal; estudiar y proponer todo lo que se relacione con los planes de construcciones penitenciarias y resolver y ejecutar los demás que le correspondan por ley.

En este sentido, la Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social, Ley 4267 establece en su Artículo 1 la creación de esta instancia, estableciéndose en su Artículo 3 los siguientes fines:

- a) La ejecución de las medidas privativas de libertad, dictadas por las autoridades competentes;*
- b) La custodia y el tratamiento de los procesados y sentenciados a cargo de la Dirección General;*
- c) La seguridad de personas y bienes en los Centros de Adaptación Social;*
- d) La investigación de las causas de la criminalidad, la recomendación de las medidas para el control efectivo de las causas de la criminalidad;*
- f) El asesoramiento de conformidad con la ley a las autoridades judiciales;*
- g) Hacer las recomendaciones pertinentes en caso de tramitación de gracias y beneficios de acuerdo con el diagnóstico criminológico;*
- h) Coordinar los programas de la Dirección relacionados con la prevención del delito y su tratamiento con instituciones interesadas en este campo;*
- i) Proponer los cambios o modificaciones que la práctica señale a la presente estructura legal;*
- j) Estudiar y proponer todo lo que se relacione con los planes de construcciones penitenciarias;*
- k) Resolver y ejecutar los demás que le correspondan por ley.*



Así también el Decreto Ejecutivo 22198-J, en la Sección IV. Titulado "De la Dirección General", Artículo 8, establece las funciones e integración: "... instancia de dirección y coordinación de toda la acción institucional y está conformada por el Director General, el Director Técnico y el Director Administrativo Financiero.

Respecto a la figura de Subdirector de la Dirección General de Adaptación Social, el artículo 5 de la Ley No. 4762 en el inciso b), establece que este sustituirá al Director General y ejercerá todas aquellas funciones que el Director General y el reglamento le asignen. Deberá tener los mismos requisitos exigidos al Director General. El Director General y el Subdirector General deberá ser, alguno de los dos, abogado incorporado al Colegio respectivo.

a.3 Instituto Nacional de Criminología.

El Instituto Nacional de Criminología tiene su sustento legal en la Ley 4762 del 8-5-1971, la Gaceta 144, Alcance 72 del 15-7-1971, en donde el artículo 4 de dicha ley dice que para cumplir con los propósitos señalados por la misma, la Dirección General de Adaptación Social contará, entre otras con esa unidad.

La Ley de creación de la Dirección General de Adaptación Social, en el Capítulo III artículo 8, establece que el Instituto es el Organismo Técnico de la Dirección con los siguientes fines: a). Tratamiento de los inadaptados sociales b) La investigación criminológica. C) Asesoramiento.

Además su sustento jurídico se encuentra también, en el Decreto Ejecutivo No. 22198-J; "Reglamento Orgánico y Operativo de la Dirección General de Adaptación Social" Capítulo 1 De la Organización, Artículo 2., inciso ch) en el Artículo 15 y en el Decreto Ejecutivo 33876-J del 11 de julio de 2007, Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario Nacional, Conforme lo establecido en la Ley 4762.

Asimismo la Ley No 4762 en su artículo 9 define la integración de esta instancia, la cual, es de carácter técnico, con orientación criminológica, lo forman el "...el Jefe del Departamento Técnico, quien a su vez lo presidirá y ejecutará sus acuerdos y los Jefes de las siguientes secciones: el de Servicios Educativos y Escuela de Capacitación Penitenciaria; el de Servicios Médicos, Jurídicos, Servicio Social, Investigaciones y Estadística y por los de Ejecutivo, previa recomendación del propio Instituto y del Director General. (Decreto No 22198-J Orientación, Psicología, Supervisión Técnica y Seguridad)

Asimismo en el Decreto Ejecutivo No. 22198-J, Sección V: artículo 15 se establece que la naturaleza Jurídica y Competencia de esta instancia, señalando "...organismo técnico de la Dirección General de Adaptación Social que tiene las siguientes atribuciones:

"...1º.- Resolver, rendir los informes y aplicar los procedimientos derivados de los artículos 55, 61, 63, 64, 70, 71, 90, 93, 97, 99, 100 y 102 del Código Penal, los



establecidos en los artículos 505 y siguientes del Código de Procedimientos Penales; lo estipulado en la ley 4762, este reglamento y leyes especiales.

2º.- Establecer los procedimientos e instrumentos para el conocimiento de la valoración técnica y para el movimiento de la población penal entre centros y niveles.

3º.- Conocer y resolver en última instancia de las reubicaciones de los privados y privadas de libertad del Nivel Semi-Institucional al Institucional y del Nivel en Comunidad al Nivel Institucional o Semi-Institucional...”

En el artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 22198-J en la Sección V del capítulo I se señala que la integración es según la establecida en la Ley No. 4762.

Además en el citado Decreto, en el artículo 17 del Reglamento, se establece la participación de las jefaturas de las siguientes secciones técnicas en el Instituto Nacional de Criminología 1. Sección de Orientación. 2 Sección de Psicología 3. Sección de Supervisión Técnica 4. Sección de Seguridad”.

a.4 Departamento Técnico

El Departamento Técnico tiene su sustento legal en la Ley 4762 del 8-5-1971, la Gaceta 144, Alcance 72 del 15-7-1971, en donde el artículo 4 de dicha ley dice que para cumplir con los propósitos señalados por la misma, la Dirección General de Adaptación Social contará, entre otras con dicha unidad.

Esta instancia se encuentra determinada por la ley No 4762, de Creación de la Dirección General de Adaptación Social, Capítulo IV artículo 10 y 11, en los cuales se establece “Del Departamento Técnico Funciones: Artículo 10.- Este Departamento constará de las secciones técnicas necesarias para el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Servicios educativos y de capacitación de personal;
- b) Servicios Médicos; comprendidos los psicológicos, psiquiátricos y odontológicos;
- c) Servicios Jurídicos;
- d) Servicios Sociales;
- e) Servicios de Estadística e Investigaciones.

En el artículo 17 del Decreto Ejecutivo No. 22198-J en la Sección V del capítulo I se señala que las jefaturas de las secciones técnicas que integraran el Instituto Nacional de Criminología son las establecidas en la Ley No. 4762, además, en el artículo 17 del Reglamento, se establece la participación de las jefaturas de las siguientes secciones de Orientación, Psicología y Supervisión Técnica.

En el artículo 11 de la Ley No 4762, establece que las jefaturas de las secciones técnicas deberán ser profesionales universitarios especializados en sus respectivas áreas de trabajo.



a.5 Policía Penitenciaria

A partir de la creación de la Ley General de Policía, número 7410 de 30 de mayo de 1994, se crean formalmente los cuerpos policiales de Costa Rica bajo un régimen estatutario especial, disponiéndose en el numeral 31 a la Policía Penitenciaria como un cuerpo perteneciente al Ministerio de Justicia y Paz, encargada de la custodia y vigilancia de la población privada de libertad.

Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo número 23427-MP de 27 de junio de 1994, "Determina Ministerios a que pertenecen diversas Fuerzas de Policía" se dispuso el control sobre policía penitenciaria bajo el Ministerio de Justicia y Paz.

Con base en las disposiciones transitorias de la Ley 7410 mencionada, en la cual los cuerpos policiales debían reglamentar su ámbito de acción y aspectos operativos, se publicó en la Gaceta N° 108 del 06 de junio de 1997, el Decreto Ejecutivo número 26061-J de fecha 15 de mayo de 1997 "Reglamento General de la Policía Penitenciaria", con lo que se deroga el Reglamento de orden y disciplina del personal de custodia. Asimismo, en su artículo 2 establece la competencia de la Policía Penitenciaria en la custodia y seguridad de los procesados y sentenciados por causa penal, de los apremiados corporales y de los menores infractores, sometidos a prisión por orden de la autoridad judicial competente.

Por otra parte, en el numeral 4 de ese Decreto se estableció que la policía penitenciaria depende técnicamente de la Dirección General de Adaptación Social, manteniendo este cuerpo policial independencia policial y administrativa. Asimismo, teniendo el Jerarca Ministerial sobre este cuerpo policial las potestades que señala la Ley General de Policía (art. 53 Ley 7410¹). Además, establece en el numeral 5 las atribuciones de la Dirección General de Adaptación Social con respecto a la Policía Penitenciaria, a nivel de coordinación, comunicación y formulación presupuestaria.

Es entonces que bajo el marco del cumplimiento del pronunciamiento de la Procuraduría General de la República establecido bajo el numeral 4° de la su ley orgánica número 6851 de 27 de septiembre de 1982 y sus reformas, se materializa el oficio DJ 2015-0898 de 13 de marzo 2015, así como el oficio DM-639-15 del Ministerio de Planificación Económica, en cual deja a la Policía Penitenciaria "para todo efecto, al régimen jurídico y organizativo previsto por la citada Ley General de Policía".

La Ley General de Policía, Ley 7410, establece:

¹artículo 53°-Atribuciones conjuntas del Presidente de la república y del ministro del ramo

Para los efectos de este Estatuto, serán atribuciones del Presidente de la República y del ministro del ramo:

- a) Nombrar y remover a los miembros de las fuerzas de policía, con sujeción a los principios mínimos establecidos en la presente Ley y sus Reglamentos.
- b) Tomar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento de todas las dependencias encargadas de la seguridad pública.



- Artículo 6º— Cuerpos. Las fuerzas de policía encargadas de la seguridad pública, son las siguientes: la Guardia Civil, la Guardia de Asistencia Rural, la policía encargada del control de drogas no autorizadas y de actividades conexas, la Policía de Fronteras, la Policía de Migración y Extranjería, la Policía del Control Fiscal, la Dirección de Seguridad del Estado, la Policía de Tránsito, la Policía Penitenciaria, la Policía Escolar y de la Niñez, así como las demás fuerzas de policía, cuya competencia esté prevista en la ley. (Así reformado por el artículo 2 de la Ley de Creación de la Policía Escolar y de la Niñez, N° 8449 del 14 de junio de 2005)
- Artículo 7º—Principios de reserva de ley. La creación de competencias policiales constituye reserva de ley.
- "Artículo 31º—Competencia. La Policía Penitenciaria será la encargada de vigilar y controlar todos los centros penitenciarios del país, de conformidad con los principios que determinen la Constitución Política, los tratados internacionales, las leyes y sus reglamentos."

Conforme el dictamen **C-327-2015 del 30/11/2015** emitido por la Procuraduría General de la Republica, ante consulta realizada por la Institución se señala "... Y en el presente caso es evidente tanto la incompatibilidad de la nueva Ley (No 7410) con la anterior (No 4762), como su especial grado de connotación que la hace insalvable. Por lo que en aplicación de los principios que rigen la eficacia temporal de las normas y los métodos de interpretación e integración normativa, cabe considerar que la Ley General de Policía, No 7410 de 26 de mayo de 1994 (Arts. 1,6,31,y 53) vino a derogar implícita o tácitamente lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social 4762, del 8 de mayo de 1971, en cuanto a la exclusión de los miembros de la policía penitenciaria de la fuerza pública, quedando entonces sujeto dicho cuerpo policial, para todo efecto al régimen jurídico y organizativo previsto por la citada Ley General de Policía. Criterio que resulta acorde con las previsiones normativas contenidas en el Decreto Ejecutivo No 23427-MP del 27 de junio de 1994, que determina los ministerios a que pertenecen diversas fuerzas de policía, que determinan en su artículo 1 inciso e, que la Policía Penitenciaria depende del Ministerio de Justicia y Paz. Así como con las previsiones del denominado Reglamento General de la Policía Penitenciaria, Decreto Ejecutivo No. 26061 de 15 de mayo de 1997, que en su artículo 4 dispone que la Policía Penitenciaria tiene un carácter policial y técnico-penitenciario , teniendo el Ministro de Justicia respecto de ella , atribuciones que le señala la Ley General de Policía. Y que dependerá técnicamente de la Dirección General de Adaptación Social, manteniendo la Dirección de la Policía Penitenciaria, manteniendo la Dirección de la Policía Penitenciaria independencia policial y administrativa en el ejercicio de sus funciones; otorgándole una determinada estructuras y organización administrativa (art.13)...".La Procuraduría General de la República concluye: que la Ley General de la Policía , No 7410 de 26 de mayo de 1994 (arts. 1,6,31,53), vino a derogar implícita o tácitamente lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social, No 4762 de 8 de mayo de 1971, en cuanto a la exclusión de los miembros de la Policía Penitenciaria de la Fuerza Pública;



quedando entonces sujeto dicho cuerpo policial, para todo efecto, al régimen jurídico y organizativo previsto por la citada Ley General de Policía”.

a.6 Centros de Adaptación Social

Los Centros de Adaptación Social tienen su sustento legal en la Ley 4762 del 8-5-1971, la Gaceta 144, Alcance 72 del 15-7-1971, en donde el Artículo 4 establece en el inciso h) que para cumplir con los propósitos señalados por la Ley la Dirección General de Adaptación Social, contará dentro de la estructura con los Centros de Adaptación Social .

En esta misma línea dicha Ley establece en el Artículo 5 que “cada centro tendrá un director responsable ante el Director General y el Jefe de Departamento Técnico, de todos los programas que se lleven a cabo en el mismo. Asimismo se señala que “deberán tener los siguientes requisitos: poseer título profesional que lo capacite para el desempeño del puesto y tener experiencia en manejo de personal”.

Por su parte el Decreto Ejecutivo No.22198-J artículo 55 establece las siguientes funciones: La Directora o el Director del Centro es responsable del proceso institucional en el establecimiento de su competencia. Para tal efecto deberá:

- Garantizar la necesaria integración de los sectores técnicos y administrativos.
- Dirigir, controlar y coordinar la ejecución del proceso institucional del Centro, de conformidad con las políticas establecidas.
- Analizar, comunicar e instruir al personal a su cargo sobre las directrices emanadas por las instancias jerárquicas superiores.
- Definir y ejecutar las medidas cautelares necesarias para la buena marcha del Centro, con apego a los procedimientos y directrices establecidas por los órganos superiores competentes.
- Integrar y presidir los órganos colegiados que funcionan en el centro.

Asimismo el Decreto No.22198-J artículo 57, indica con respecto a los Directores o Directoras de Ámbito (espacio en los que se organizan los Centros a lo interno), que el director o la directora de ámbito es el responsable del desarrollo y ejecución de las políticas técnicas administrativas emanadas por los órganos competentes en el espacio físico en donde le corresponde ejercer su función. Presidirá el Consejo de Valoración de Ámbito y deberá mantener una estrecha vinculación con el director o directora del Centro, verificando el efectivo cumplimiento de las directrices que éste emita.

Así también, la Ley No.4762 artículo 5 inciso i), apartado referido al Personal señala, como parte del personal de la Dirección General de Adaptación Social al Subdirector/ Subdirectora de los Centros señala. Sobre el particular se indica “De los Subdirectores de los Centros. Cuando fuere necesario el Centro contará con un Subdirector quien tendrá en función del cargo, iguales obligaciones y



responsabilidades que el titular. Sus requisitos le serán señalados por el Servicio Civil”.

El Decreto Ejecutivo No.22198-J en su artículo 56. establece: “El subdirector o la subdirectora de Centro sustituirá al director en su ausencia y coadyuvará con la labor de dirección del Centro”.

Aunado a lo anterior, como parte de la organización del Sistema Penitenciario Nacional, mediante el Decreto Ejecutivo N° 22198-J se hace referencia a la figura de coordinadores de nivel y establece los centros penitenciarios y oficinas que conformarán cada uno de esos niveles de atención, situación que a la fecha está vigente y que se reconocen como programas de atención.

Al respecto se debe aclarar, que con la publicación del Reglamento Técnico Decreto 33876-J, en julio de 2007 se deroga, las Secciones I “De la Atención Técnica por Áreas y del Ámbito de Intervención” y II “De los Niveles, Centros de Atención y Oficinas Técnicas”, ambas del Capítulo II, Título Primero. Titulado “Sobre la estructura Funcional establecidos en el Decreto Ejecutivo 22198-J.

Sin embargo, en el Reglamento Técnico 33876-J vigente, no se especifica un articulado sobre los Niveles, Centros de Atención y Oficinas Técnicas, en su lugar, se hace alusión en el Capítulo IV Artículo 30 en el Título “Clasificación y ubicación de la población atendida” “La clasificación y ubicación de las personas privadas de libertad en un Programa, Centro, o Ámbito se realiza como resultado del análisis de las circunstancias jurídicas, personales y sociales, de seguridad y su capacidad de convivencia” .

De igual forma, en los capítulos V y VI referido a la población desinstitucionalizada, de este Reglamento, se hace mención a la Ubicación de la población en el Programa Semi-institucional, y el Programa en Comunidad.

En este sentido, en el Decreto Ejecutivo 33876-J, publicado en La Gaceta No. 148 del 3 de agosto del 2007, puesta en vigencia el 3 de noviembre del 2007, (Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario) en su capítulo V (de la ubicación de la población desinstitucionalizada), en sus artículos 34 y siguientes, se establece:

“Artículo 34: De la ubicación en el Programa Semi Institucional. La población que se ubica dentro de estos Centros tiene las siguientes características: se encuentra sentenciada a la orden del Instituto Nacional de Criminología, no requiere de contención física, cuenta con habilidades personales y sociales para vivir sin violentar, agredir o dañarse así mismo, su familia, o la comunidad en general, cuentan con apoyo familiar o comunitario. La atención técnica se dirige a promover la responsabilidad comunitaria a partir de la ubicación de la persona privada de libertad en su medio familiar y laboral. A fomentar el desarrollo personal social. La ubicación de la población en los centros de desinstitucionalización es potestad del Instituto Nacional de Criminología”.



“Artículo 35: Reubicación por abuso de confianza o quebrantamiento de modalidad de custodia. El abuso de confianza o quebrantamiento injustificado de modalidad de custodia, implicará la suspensión inmediata de la modalidad de ejecución de la pena o custodia asignado, hasta tanto sea valorado por el Consejo del Centro Institucional receptor, quien comunicara al Instituto Nacional de Criminología para lo que corresponda. Dicho movimiento deberá ser registrado en el sistema de información institucional”.

“Artículo 36: Incumplimiento justificado. Cuando la persona privada de libertad no cumpla con las condiciones de la desinstitucionalización por razones justificadas de orden laboral, familiar o de salud, las que deberán ser comunicadas al Centro tan pronto ello sea posible, y siempre que se presente voluntariamente dentro de los tres días naturales después de que cesaron las circunstancias de justificación en las dependencias del Ministerio de Justicia, será remitido al Centro de desinstitucionalización al que pertenecía, donde se procederá a valorar la situación de incumplimiento y se tomarán las medidas pertinentes a fin de garantizar la continuidad en el Programa”.

Además de esta normativa, se cuenta con el Decreto Ejecutivo No 38139-JP, de 19 de enero de 2014, que crea el Programa Nacional de Atención a Mujeres Sujetas a Sanción Penal. La normativa antes citada, formaliza dentro de la estructura organizacional de la Dirección General de Adaptación Social, a los Programas de Atención, al respecto ,se debe señalar que la Administración Penitenciaria se conforma por cinco Programas de Atención: Institucional, Semi-Institucional, Comunidad , Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil, Programa de Mujeres sujetas a sanción penal.

Estos Programas de Atención Técnica lo conforman los Centros Penales y Oficinas Técnicas de Atención.

b) Situación Institucional

b.1 Oficialía Mayor

Mediante la Resolución No. 653-2015 del 04 de agosto del año 2015, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 161 del 19 de agosto del 2015, la Señora Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez Romero, amparada en el marco jurídico facultativo vigente, delega formalmente competencias y la firma de los documentos consecuentes, en materia de recursos presupuestarios, materiales, humanos del Ministerio de Justicia y Paz en el titular de la Oficialía Mayor, catalizando esa instancia como un órgano ejecutor de las funciones relacionadas con la formulación, programación, planeamiento, asignación, modificación y ejecución presupuestaria, así como aquellas relacionadas con el control interno y gestión de recursos humanos a cargo de la cartera ministerial de Justicia y Paz.



De esa manera, se suple la necesidad institucional de brindar una mayor agilidad a los trámites que se realizan para satisfacer en tiempo y forma las necesidades de los usuarios del sistema penitenciario nacional y atendiendo los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Por lo que se considera su representación en la estructura organizacional de la Institución, dado que opera funcionalmente en el nivel político y representa el nivel jerárquico superior con respecto a los siguientes Departamentos: Tecnologías de la Información, Gestión Institucional de Recursos Humanos, Servicios Generales, Proveeduría Institucional, Salud Ocupacional y Financiero. A su vez, es el superior Jerárquico directo de la Unidad de Archivo Central.

b.2 Subdirección General de Adaptación Social

Referente a la unidad organizacional Subdirección General de Adaptación Social, se considera debe estar representada en la estructura organizacional de la Dirección General de Adaptación Social, en virtud de que la misma se constituye en una unidad organizacional que durante del desarrollo de la Institución, en el campo penitenciario ha demandado mayores competencias y responsabilidades.

Lo anterior, ha implicado contar con un equipo asesor, así como personal administrativo, configurándose en una unidad administrativa más de la Dirección General de Adaptación Social, y no como una persona a cargo de determinadas funciones.

Cabe agregar, que la Dirección General de Adaptación Social, es una institución pública a la que permanentemente recurren una gran gama de usuarios que solicitan de los servicios tales como población privada de libertad y sus familiares, jueces, fiscales policías y operadores de la Administración de Justicia, miembros de diversas instituciones y Poderes Públicos de la República, representantes diplomáticos de delegaciones nacionales e internacionales, estudiantes del Sistema educativo y otros.

En la actualidad la subdirección le ha correspondido ser enlace entre todas las instancias que conforman la Institución, de forma que el Ministerio de Justicia y Paz en materia penitenciaria cumpla con su gestión de forma eficiente.

Entre las competencias asumidas por la Subdirección se orienta hacia un trabajo coordinado y uniforme entre los distintos componentes del Sistema Penitenciario Nacional. De igual manera se cumplen con las finalidades asignadas al cumplimiento de las penas privativas de libertad y medidas cautelares.

Aunado con lo anterior se desarrollan desde la Subdirección procesos de trabajo especializados en el tema de repatriaciones, respuestas a entes externos para cumplimiento de rendición de cuentas de entes contralores.



b.3 Instituto Nacional de Criminología

Se considera la representación de este órgano Técnico, como parte de la estructura organizacional de la Dirección General de Adaptación Social, al constituirse este órgano con competencias establecidas en la Ley No 4762, que aunado al desarrollo del Sistema Penitenciario Nacional, ante el incremento acelerado de población penitenciaria, su accionar se ha ido consolidado como una instancia de toma de decisiones en materia técnico/ criminológico, con responsabilidades administrativas, consolidado un rol preponderante en la gestión penitenciaria.

El marco de referencia de la acción técnico criminológico, se sustenta en los derechos fundamentales de las personas sometidas a la privación de su libertad. Para lo cual la gestión penitenciaria se fundamenta en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento del Delincuente, La Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto de San José 1 y 11, las Reglas de Beijing y de Riad, así como lo contenido en las declaraciones de Belem do Pará, la Convención de los Derechos de los Niños y las Niñas, el Manual de la Buena Práctica Penitenciaria y la reglamentación nacional producto de la aplicación de los instrumentos de derecho internacional anteriores. De estos mecanismos deviene el trabajo que al interior de los centros penitenciarios se realiza por parte de los equipos técnicos existentes en cada lugar de reclusión de personas adultas (hombres y mujeres) y menores de edad (niños, niñas y jóvenes).

Así conforme lo dispuesto en la normativa vigente, el Instituto Nacional de Criminología es el Organismo Técnico de la Dirección General de Adaptación Social, con los siguientes fines:

- a) Tratamiento de los inadaptados sociales: El Instituto funcionará como organismo dedicado al estudio de las personas que ingresan a los Centros, en sus distintos aspectos personales y mesológicos, a cuyo efecto contará con los expertos necesarios. Emitirá un diagnóstico que servirá de base para su clasificación y ejecutará a través de las secciones técnicas correspondientes un programa de tratamiento para cada sujeto, de acuerdo con sus características individuales.
- b) La investigación criminológica. El Instituto mantendrá una estadística criminológica y establecerá las causas, frecuencia y formas de criminalidad nacional con respecto a los distintos factores etiológicos. Con apoyo en esas investigaciones recomendará al Director General, las medidas de acción preventiva en un plan coordinado con otras instituciones.
- c) Asesoramiento. Asesorará e informará a las autoridades judiciales en la forma que lo dispone la ley; al Director General en lo pertinente y a las instituciones que oficialmente lo soliciten.

Desde el marco expositivo se sostiene la tesis, de que este órgano es científico, se conforma por un grupo de especialistas en las Ciencias Sociales, de Educación,



Salud, Jurídicos, Servicio Social, Orientación, Psicología, entre otros y cualquier otra disciplina que se pueda considerar atinente al análisis criminológico, (así dicho por la Ley No 4762). Cada uno de estos representantes (se considera que fue una medida producto del ideal de que quienes desarrollan los programas de atención técnica a nivel gerencial, fuesen los mismos que avalen la intervención profesional con las personas privadas de libertad, es el "gerente técnico" de la disciplina que representa a nivel institucional.

El Instituto Nacional de Criminología es de orientación criminológica y está integrado, como lo establece el artículo 9 de la Ley 4762, por el jefe del Departamento técnico, quien a su vez lo presidirá, y ejecutará sus acuerdos y las Jefaturas de las siguientes **secciones**: el de servicios Educativos; Salud, Derecho, Trabajo Social, Orientación, Psicología.

Le corresponde al Instituto Nacional de Criminología entre otros resolver lo atinente a:

- Cambio de modalidad de custodia a la población privada de libertad.
- Recomendación para el artículo 64 del CP.
- Recomendación para el Indulto, artículo 90 CP.
- Aprobación del artículo 55 CP.
- Asesoría a los Juzgados en relación a la fijación de la pena (71 CP) y al establecimiento de medidas de seguridad (97 CP).

Cabe agregar que como parte de la estructura interna del Instituto Nacional de Criminología, ante el incremento en la población penitenciaria, conllevó a un aumento en la gestión del órgano técnico, lo que ha requerido contar con una gestión operativa en lo relativo a la transcripción de acuerdos y elaboración de actas de las sesiones de valoración Técnica.

En este sentido, se estima reflejar y formalizar como parte de la estructura del INC, la estructura organizacional de actas y acuerdos unidad orientada a brindar el soporte operativo de la gestión del Instituto.

Adicional a esta estructura, el Instituto Nacional de Criminología, para el cumplimiento de sus competencias, cuenta con una unidad organizacional establecida por Ley 4762, (artículo 9 de la Ley 4762) y omitida en la resolución DM-639-2015, Investigación y Estadística, misma que se debe considerar en la representación dado su funcionalidad a nivel Institucional.

Así también es necesario, señalar, que el Instituto Nacional de Criminología (INC), cuenta para mejor resolver en su competencia de toma de decisiones, con un equipo de apoyo con personal profesional para el cumplimiento de sus funciones. Se constituye en un equipo conformado por profesionales en derecho, trabajo social, definido de apoyo por constituirse en soporte técnico que brindan a la instancia del Instituto Nacional de Criminología, emitiendo criterio técnico en la resolución de análisis de casos,



b.4 Departamento Técnico

Con respecto a esta figura administrativa, el ente rector MIDEPLAN, refleja en la estructura organizativa el denominado "**Departamento Técnico**", mismo que se considera se mantenga, dado que el mismo además de formar parte de la estructura organizacional de la Dirección General de Adaptación Social, la misma presenta una gestión diferenciada con el Órgano Técnico denominado Instituto Nacional de Criminología. De acuerdo con la Ley este Departamento Técnico se sustenta en el artículo 4, del apartado de Organización inciso f).

Su accionar se configura, como estructura organizacional en la que se definen, dado su conformación por los responsables de las secciones técnicas, en un espacio de análisis y de definición de lineamientos técnicos, en materia de atención a la población penitenciaria, por lo que se considera no conforma una unidad organizacional que refleje las competencias legales del Instituto Nacional de Criminología, como se aprobó.

Aunado a que si bien, esta instancia la conforman los Jefes Nacionales de los diferentes servicios técnicos o profesionales que brindan la atención a la población penal, dentro de este grupo de profesionales se encuentra también los responsables de la jefatura que integra los Centros, según la modalidad de ejecución de las penas privativas de libertad, para el análisis y definición y de acciones estratégicas del quehacer penitenciario.

Conforme lo establecido en la Ley 4762, este departamento, así denominado, está conformado por secciones técnicas para el desempeño de **las funciones** descritas en los incisos del a) al e) del artículo 10. En este sentido, se entiende que es un órgano de apoyo al Director General de Adaptación Social en materia de diseño, organización y puesta en ejecución de los proyectos técnicos de carácter criminológico que la institución pone a disposición de la población penitenciaria.

Cada jefe de servicio o de sección presenta sus propuestas de organización y trabajo a nivel de los diferentes centros penitenciarios y oficinas de la Dirección General de Adaptación Social.

Las decisiones tomadas en el Departamento Técnico son implementadas a través de los Jefes (as) de Servicio y son comunicadas por medio de circulares. La autoridad de este órgano deriva de las actividades que promocionan los Jefes (as) de servicio en atención de la política técnica y criminológica emitida por los órganos superiores.

Además como parte de su gestión, se considera que este Departamento Técnico lo conformen las unidades, ya aprobadas según resolución DM-639-2015, de fecha las unidades de Cómputo de Penas y la de Archivo Criminológico.



b.5 Policía Penitenciaria

Se considera en virtud del pronunciamiento de la Procuraduría General de la República Dictamen **C-327-2015 del 30 de noviembre de 2015**, elevar el nivel jerárquico a Dirección en la estructura organizacional del Ministerio de Justicia y Paz.

Lo anterior sustentado en que la seguridad penitenciaria se constituye en uno de los componentes del Sistema Penitenciario Nacional, que ha tenido un crecimiento tanto en número de personas privadas de libertad, como una mayor complejidad en sus labores y por ende en la estructura administrativa para la gestión de estas.

En la actualidad se reconoce que la Institución ha enfrentado procesos de cambios importantes, en sus distintos componentes, administrativo, técnico y de seguridad, visible este último en un crecimiento de recursos humanos y de infraestructura, como respuesta a una realidad compleja, que deriva de la ejecución de las penas privativas de libertad y sanciones alternas, en la que se involucran diversos actores de la sociedad. Dicha situación ha requerido un crecimiento paralelo de las condiciones físicas, así como de la dotación de recurso humano, demandado mayor especialización en sus campos de acción, siendo que los funcionarios policiales encargados de la custodia y vigilancia de la población penitenciaria han requerido mayor especialización y profesionalización.

La propuesta de reforma de la Policía del Sistema Penitenciario Costarricense, debe visualizarse a partir de las competencias, atribuciones, políticas y principales ejes de acción de la Institución.

Ahora bien, es importante indicar que conforme el Pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, Dictamen C-327-2015, "... concluye que la Ley General de la Policía, No 7410 de 26 de mayo de 1994 (arts.1, 6, 31 y 53, deroga implícita o tácitamente lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social No 4762 de 8 de mayo de 1971, en cuanto a la exclusión de los miembros de la Policía Penitenciaria de la Fuerza Pública; quedando entonces sujeto dicho cuerpo policial, para todo efecto al régimen jurídico y organizativo previsto por la citada Ley General de Policía."

El Dictamen de la PGR declara derogada esta disposición y sostiene que " este criterio resulta acorde con las previsiones normativas del denominado Reglamento General de la Policía Penitenciaria, Decreto Ejecutivo No. 26061, de 15 de mayo de 1997, en particular en el Artículo 4 bajo el titular " Subordinación y dependencia " y dispone que " la Policía Penitenciaria tiene un carácter policial técnico, teniendo el Ministro de Justicia respecto de ella, las atribuciones que le señala la Ley General de la Policía, dependerá técnicamente de la Dirección General de Adaptación Social, manteniendo la Dirección de la Policía Penitenciaria independencia policial y administrativa en el ejercicio de sus funciones.

Es necesario indicar que la Dirección General de Adaptación Social y la Dirección de la Policía Penitencia requiere de una articulación de acciones durante la gestión, en



virtud de que los(as) usuarios(as) de ambas Direcciones lo conforma la población penitenciaria.

La Policía Penitenciaria tiene como función asegurar el acceso y respecto a derechos fundamentales de la población, entre los que se encuentra la integridad de su vida, a un trato digno, al disfrute de derechos como la salud, la educación, el trabajo, los espacios de recreación, así como a la comunicación con la familia y personas externas al Sistema Penitenciario.

Lo antes mencionado, obliga a la Dirección General de Adaptación Social y a la Dirección de la Policía Penitenciaria, a mantener una estrecha coordinación que garantice una gestión eficiente en materia técnica, administrativa y de seguridad, logrando fortalecer la comunicación entre las distintas áreas, así como el establecimiento de mecanismos de intercambio de información, para optimizar las capacidades de gestión del Sistema Penitenciario.

Por lo anterior, la articulación del trabajo desarrollado en materia de Administración Penitenciaria, tanto en lo referente a seguridad, atención técnica y gestión administrativa, se conjuntan en el logro de un mejoramiento del servicio a la población usuaria. De acuerdo a la antes citado, corresponde un cambio de estructura a lo interno de la Dirección de la Policía, ajustando esta estructura a la realiza funcional requerida.

b.6 Centros Penitenciarios

Es necesario representar los centros penitenciarios, por cuanto estos se constituyen en la unidad organizacional, con una estructura organizativa interna, en el que se articulan los diferentes componentes, para una gestión eficiente en el mandato legal de custodia y atención a la población penal.

Con el transcurso de los años, el sistema penitenciario costarricense ha enfrentado un incremento en población penitenciaria, que implicó la consecuente demanda del crecimiento de infraestructura, y de recurso humano para la atención de la población penitenciaria

En la actualidad se cuenta con trece Centros bajo la modalidad de ejecución institucional, doce en la modalidad de ejecución Semi-Institucional, catorce oficinas de atención a población adulta sujeta a medidas alternativas de la prisión en la modalidad de atención en Comunidad, dos centros de atención a las mujeres sujetas a medidas privativas de libertad, uno bajo la modalidad de Atención Institucional y otro bajo la modalidad de atención Semi-Institucional, así como dos centros de atención a la población penal juvenil en la modalidad institucional y un programa de sanciones alternativas, cuya competencia está dada por la Ley 8460, Ley de Ejecución Sanciones Penales Juveniles.

En los Centros Penitenciarios se identifican tres procesos relevantes:



- Proceso de Atención Técnica: conformado por las fases de Ingreso, Acompañamiento y Egreso a la población penitenciaria, ejecutados mediante los equipos interdisciplinarios.
- Proceso de custodia y seguridad penitenciaria.
- Procesos administrativos

Para el cumplimiento de las funciones de cada uno de estos procesos que confluyen en los centros penitenciarios y/u Oficinas del Sistema Penitenciario Nacional, se cuenta con el recurso humano destacado en seguridad, atención a las personas privadas de libertad como parte de los servicios de atención y servicios de apoyo en campo administrativo.

Cabe señalar que el cumplimiento de las competencias Institucionales en materia Penitenciaria, requieren de la adecuada articulación de estos componentes, por lo que es en el espacio de los establecimientos penitenciarios, que se conjuntan e integran el accionar de las distintos procesos orientados a cumplir con el imperativo legal Institucional.

Al respecto, se cuenta en la modalidad de ejecución de la pena en centros institucionales con aproximadamente un total de 3259 funcionarios (as), en la modalidad de ejecución de la pena en Semi-Institucional 244 funcionarios (as), en la modalidad de ejecución de la pena o medida alternativa en Comunidad 56 funcionarios (as), en la modalidad de ejecución Penal Juvenil 304 y funcionarios (as), y en la modalidad de ejecución de la pena para Mujeres Sujetas a Sanción un total de 307 funcionarios (as).

Ligado con los Centros Penitenciarios y con el propósito de que conformen la estructura organizacional de la Institución, en particular de la Dirección General de Adaptación Social, se considera relevante caracterizar la figura administrativa que integra a los centros penitenciarios según la modalidad de atención de las penas privativas de libertad.

Aunado con lo anterior es necesario destacar las diferentes modalidades de Ejecución de las penas privativas de libertad, que se han ido estableciendo y consolidado en el desarrollo del Sistema Penitenciario Nacional, conformando una organización funcional en materia penitenciaria, necesaria de señalar por cuanto configuran la integración de los Centros penitenciarios, bajo una unidad administrativa que en distintos periodos se les ha denominado niveles o programas, de esta forma los centros y / oficinas se agrupan según la modalidad de Ejecución de las penas privativas de libertad.

Desde la creación de la Dirección General de Adaptación Social, en 1971, la responsabilidad del encargo legal dado, se complejizó, no solo por el incremento en la cantidad de la población atendida, sino también en la variedad de penas y medidas alternativas que nuevas leyes crearon y cuya atención y seguimiento corresponde a la Dirección General de Adaptación Social. Esto propició la acción de la Dirección



General, para crear instancias especializadas, que bajo su mando lideraran cada uno de estos grupos, pues se sale de toda lógica y posibilidad humana, atender directamente tantas unidades penitenciarias, con una población superior a las 30.000 personas, y con características y necesidades muy particulares. Esta "especialización", a pesar de que se aplicaba desde años atrás, se evidencia con el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) de 1993, con la denominación de Niveles de Atención, para luego, y a pesar de que no hay un detalle de sus funciones, se reconocen como Programas en el Reglamento Técnico aprobado y vigente, (Decreto 33876-J del 3 agosto 2007) haciendo mención inclusive en algunos de sus artículos de la figura del "Director de Programa"

Es así que la atención de la población a cargo de la Dirección General de Adaptación Social, en su desarrollo requirió una división del trabajo o forma de organización de los centros, que conllevó agruparlos según necesidades de contención y particularidades de la sentencia, sanción o medida alternativa, a la población privada de libertad en modalidades de ejecución de la pena privativa de libertad, conocidas en diferentes momentos como niveles de atención y hoy día como programas de atención. De esta forma, con base en esas características inicialmente se distinguen cuatro grupos principales de ejecución de las medidas privativas de libertad: institucional, semi institucional, comunidad y penal juvenil, todos con cobertura nacional, y recientemente se crea el programa de atención a las Mujeres Sujetas a Sanción Penal.

Cada uno de estas modalidades de ejecución de las penas privativas de libertad, comprende una infraestructura específica, adecuada a las necesidades de la población bajo su responsabilidad y una estructura jerárquica necesaria para el cumplimiento de los objetivos en la parte directiva y operacional, dependiendo en línea directa de la Dirección General.

Es decir, para cumplimiento de sus fines, la Dirección General de Adaptación Social, ha definido unidades organizacionales identificadas en la actualidad como Programas de Atención, denominación que considera el ente rector en materia de estructura no corresponde a una figura administrativa, sin embargo su existencia se justifica dado las particularidades y volumen de acciones del quehacer de los centros penitenciarios, por tanto la Dirección General de Adaptación Social requiere de personal altamente calificado que le apoye en la gestión de los centros penitenciarios agrupados en las diferentes modalidades de atención, mismas que se describen de seguido:

b.6.1 Centros de Atención Institucional

Conformado por los centros penales de máxima institucionalización, donde se desarrollan las acciones dirigidas a las personas que por una disposición judicial y que por sus características, están ubicadas en centros penales cerrados ya que se considera requieren un periodo transitorio, estar físicamente separados de la vida en sociedad.



Competencia: Desarrollar las acciones dirigidas a las personas que por una disposición judicial y por sus características, están ubicadas en centros penales cerrados, ya que se ha considerado que requieren durante un período transitorio, estar físicamente separados de la vida en sociedad.

b.6.2 Centros de Atención Semi Institucional

Conformado por los centros de menor contención física, a cargo de ofrecer la atención profesional y el seguimiento familiar, comunal y laboral a la población favorecida con el beneficio del cambio de modalidad de custodia otorgado por el Instituto Nacional de Criminología, todo dentro del marco de acceso a derechos y responsabilidad social, favoreciendo el proceso de inserción social de los administrados.

b.6.3 Oficinas de Atención en Comunidad

Conformado por las distintas oficinas de atención técnica, distribuidas en el territorio nacional. Desarrollan acciones para la atención de población adscrita: sea por disposición judicial o del Instituto Nacional de Criminología, cumple con un plan de atención con procesos de participación plena en la comunidad.

La población adscrita a estas oficinas está compuesta por personas sujetas a:

- Suspensión del proceso a Prueba. (art. 25 CPP)
- Libertad Condicional (artículo 64 C.P.)
- Contraventores (artículo 56 CP)
- Incidentes por enfermedad artículo 461 CPP)
- Medidas de Seguridad de tratamiento ambulatorio (Artículo 100 CP).

La particularidad de este Programa, permite que la modalidad de ejecución Penal sea operada en el medio comunitario.

Para la atención de la población adscrita se cuenta con 14 oficinas distribuidas por todo el país, cubriendo los 81 cantones del territorio nacional.

b.6.4 Centros de Atención a la Población Penal Juvenil

Los Centros de Atención a la Población Penal Juvenil tienen como encargo la atención de la población juvenil de ambos sexos, que es remitida por las autoridades judiciales del país, sea en condición de sentenciada o en internamiento provisional.

En estos centros de atención se responde a los lineamientos institucionales y juzgados de ejecución penal Juvenil, concordante con la normativa internacional y



nacional en materia de personas menores de edad, misma que se sustenta en dos enunciados fundamentales: el interés superior del niño, la niña y el adolescente, y la Doctrina de la Protección Integral.

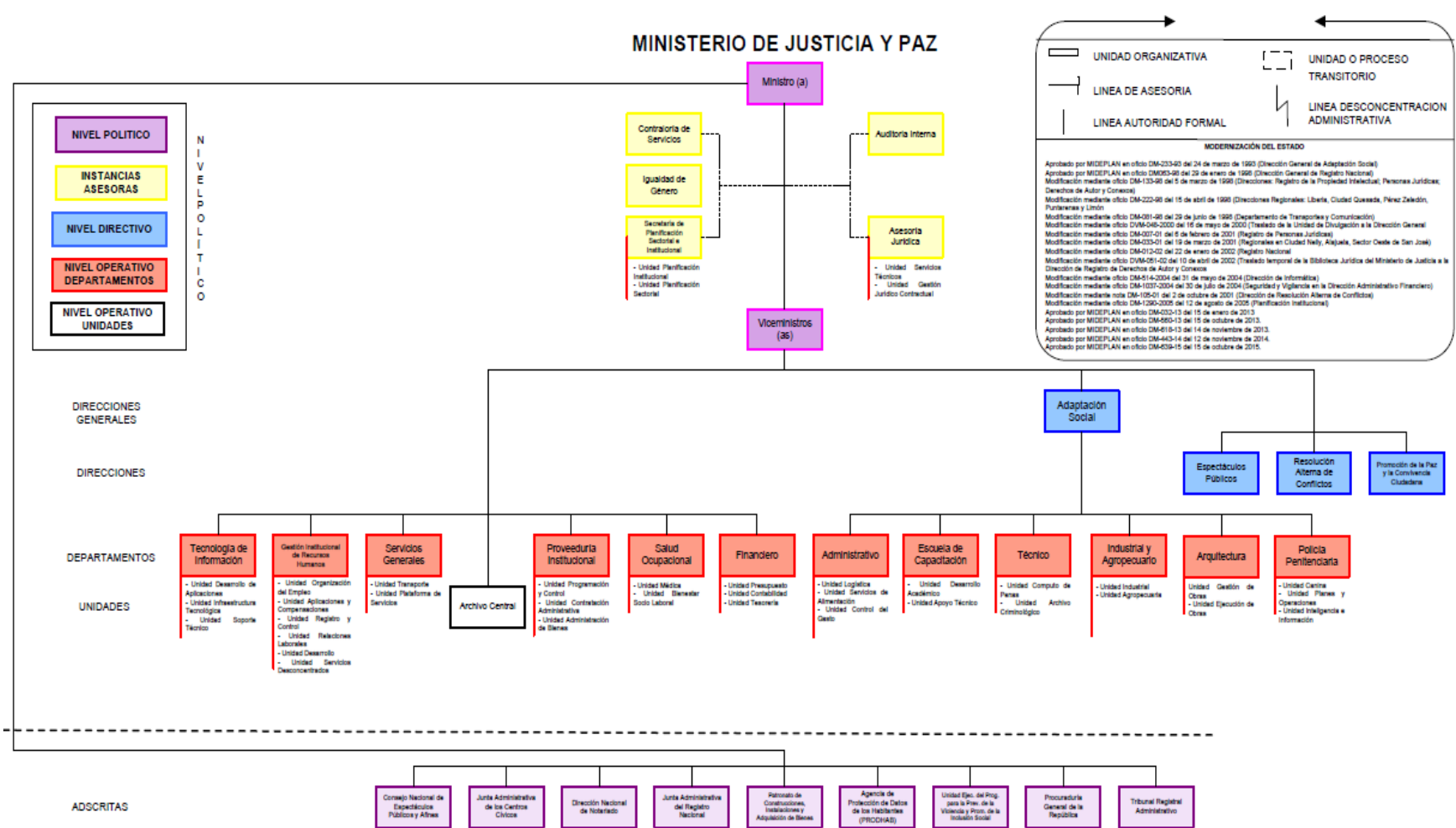
Como competencia les corresponde velar por el respeto de los derechos fundamentales que asisten a los y las adolescentes y jóvenes que ingresan a las diferentes modalidades de atención, acatando la normativa internacional y nacional, en esta materia; garantizando su integridad física, moral y emocional, así como el favorecimiento al desarrollo personal, el sentido de la responsabilidad y sus inserción en el ámbito comunitario.

b.6.5 Mujeres Sujetas a Sanción Penal

De acuerdo con lo establecido, en el Decreto Ejecutivo No 38139-JP, de 19 de enero de 2014, se crea el Programa Nacional de Atención a Mujeres Sujetas a Sanción Penal, que tendrá como competencia, brindar atención particularizada a las mujeres sujetas a sanción penal, de acuerdo con criterios técnicos y al principio de no discriminación.



c) Organización Actual



**d) Recurso Humano**

El recurso humano actual de las unidades organizacionales planteadas en el presente documento se detalla en los siguientes cuadros, conforme la unidad organizacional y nomenclatura del Servicio Civil y la distribución del personal en los diferentes centros penitenciarios del país.

d.1 Oficialía Mayor

Puesto/Clase	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a implementar
Oficinista de Servicio Civil 1	1	0	-
Oficinista de Servicio Civil 2	1	0	-
Profesional de Servicio Civil 1B	1	0	-
Profesional de Servicio Civil 3	1	0	-
Oficialía Mayor /Director Administrativo (Jefatura)	1	0	-
TOTAL	5	0	-

d.2 Sub Dirección General de Adaptación Social

Puesto/Clase	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a implementar
Misceláneo Servicio Civil 1	2	0	-
Conductor de Servicio Civil 1	1	0	-
Oficinista de Servicio Civil 2	4	0	-
Secretaria de Servicio Civil 1	1	0	-
Profesional de Servicio Civil 1 A	1	0	-
Profesional Bachiller Jefe 2	1	0	-
Profesional de Servicio Civil 2	2	0	-
Profesional de Servicio Civil 3	1	0	-
Profesional Jefe de Servicio Civil 2	4	0	-
Profesional	1	0	-
Gerente de Servicio Civil 2	1	0	-
TOTAL	19	0	-

**d.3 Instituto Nacional de Criminología**

Puesto/Clase	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a implementar
Conductor de Servicio Civil 2	2	0	-
Secretaria de Servicio Civil 1	1	0	-
Profesional de Servicio Civil 2	2	0	-
Profesional de Servicio Civil 3	7	0	-
Profesional Jefe de Servicio Civil 2	5	0	-
Médico G-5	1	0	-
Profesional Jefe de Servicio Civil 3	1	0	-
Gerente de Servicio Civil 1	1	0	-
TOTAL	20	0	-

d.3.1 Investigación y Estadística

Puesto/Clase	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a implementar
Profesional de Servicio Civil 1-A	1	0	-
Profesional de Servicio Civil 2	2	0	-
Estadístico de Servicio Civil 2	1	0	-
Profesional Jefe de Servicio Civil 1	1	0	-
TOTAL	5	0	-

d.3.2 Actas y Acuerdos

Puesto/Clase	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a implementar
Oficinista de Servicio Civil 1	5	0	-
Oficinista de Servicio Civil 2	2	0	-
Conductor Servicio Civil 1	1	0	-
TOTAL	8	0	-

**d.4 Departamento Técnico**

Puesto/Clase	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a implementar
Jefaturas de las Secciones Técnicas ²	5	0	-
Jefaturas de las diferentes modalidades de atención	5	0	-
Jefatura de Investigación y Estadística	1	0	-
TOTAL	11	0	-

d.4.1 Cómputo de Penas

Puesto/Clase	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a implementar
Secretario de Servicio Civil 1	1	0	-
Oficinista del Servicio Civil 1	3	0	-
Técnico de Servicio Civil 1	2	0	-
Técnico de Servicio Civil 2	1	0	-
Técnico de Servicio Civil 3	1	0	-
Profesional de Servicio Civil 2	1	0	-
TOTAL	9	0	-

d.4.2 Archivo Criminológico

Puesto/Clase	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a implementar
Oficinista de Servicio Civil 2	7	0	-
TOTAL	7	0	-

d.5. Recursos Humanos: Dirección Policía Penitenciaria

Puesto/Clase	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a implementar
Oficinista de Servicio Civil 2	1	0	-
Oficiales de Seguridad	5	0	-
Profesional de Servicio Civil	1	0	-
Psicología Clínica	2	0	-
Subdirector (a)	1	0	-
Director	1	0	-
TOTAL	11	0	-

² Corresponde a las jefaturas de las Secciones Técnicas, que brindan la atención a la población penitenciaria a saber: Servicios educativos, Servicios médicos, Servicios Jurídicos, Servicios Sociales, Servicios de Psicología Servicios de Salud, Servicios de Orientación.



d.5.1 Departamento Supervisión, Custodia y Vigilancia Penitenciarias

Puesto/Clase	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a implementar
Oficiales de Seguridad	13	0	-
Jefe de Seguridad	1	0	-
TOTAL	17	0	-

d.5.2 Planes y Operaciones

Puesto/Clase	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a implementar
Oficiales de Seguridad	8	0	-
Jefatura	1	0	-
TOTAL	9	0	-

d.5.2 1. Unidad de Planeamiento Estratégico y Táctico

Puesto/Clase	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a implementar
Jefatura	1	0	Contratación / movilidad horizontal.
Oficiales de Seguridad	6	1	
TOTAL	7	-	

d.5.2 2. Unidad de Monitoreo y Comunicaciones

Puesto/Clase	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a implementar
Jefatura	1	0	-
Oficiales de Seguridad	17	0	-
TOTAL	18	0	-

d.5.2.3 Unidad Intervención Policial

Puesto/Clase	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a implementar
Oficiales de Seguridad	0	20	Contratación/ movilidad horizontal
Jefatura	0	1	
TOTAL	0	21	

**d.5.2.4 Unidad Canina**

Puesto/Clase	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a implementar
Jefatura	1	-	Contratación/ movilidad horizontal
Oficiales de Seguridad	28	28	
Total	29	28	

d.5.3 Departamento Información e Inteligencia Penitenciaria

Puesto/Clase	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a implementar
Jefatura	1	-	Contratación/ movilidad horizontal
Oficiales de Seguridad	1	2	
Total	2	2	

d.5.3.1 Unidad de Inteligencia Policial

Puesto/Clase	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a implementar
Jefatura	1	-	Contratación /movilidad horizontal
Oficiales de Seguridad	6	17	
Total	7	17	

d.5.3.2 Unidad de Información, Registro y Estadística Penitenciaria

Puesto/Clase	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a implementar
Jefatura	1	-	Contratación / movilidad horizontal
Oficiales de Seguridad	3	2	
TOTAL	4	2	

d.5.3.3 Unidad de Seguimiento Extra Penitenciario

Puesto/Clase	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a implementar
Jefatura	1	-	Contratación/ movilidad horizontal
Oficiales de Seguridad	14	16	
TOTAL	15	16	

**d.5.4 Unidad de Armamento**

Puesto/Clase	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a implementar
Jefatura	1	0	-
Oficiales de Seguridad	2	2	-
Total	3	2	-

d.6 Centros de Atención Institucional

Puesto/Clase	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a Implementar
Misceláneo Servicio Civil 1	11	0	-
Misceláneo Servicio Civil 2	7	0	-
Cocinero	111	0	-
Encargado de cocina	6	0	-
Conductor Servicio Civil 1	23	0	-
Conductor Servicio Civil 2	11	0	-
Administrador 1	2	0	-
Administrador 2	6	0	-
Administrador 3	0	0	-
Oficinista Servicio Civil 1	36	0	-
Oficinista Servicio Civil 2	41	0	-
Secretario Servicio Civil 1	17	0	-
Técnico informática 1	4	0	-
Técnico informática 2	1	0	-
Técnico Servicio Civil 1	15	0	-
Técnico Servicio Civil 2	9	0	-
Técnico Servicio Civil 3	25	0	-
Médico especialista g-2	2	0	-
Médico jefe g-3	4	0	-
Medico supervisor reg. g-4	1	0	-
Médico veterinario v-1	1	0	-
Odontólogo	5	0	-
Asistente salud Servicio Civil 2	10	0	-
Auxiliar Enfermería	5	0	-
Enfermera 1	19	0	-
Farmacéutico f-2	1	0	-
Prof. Bach. Jefe 1	1	0	-
Prof. Bach. Jefe 2	1	0	-
Prof. de Servicio civil 1-A	21	0	-
Prof. de servicio civil 1-B	45	0	-
Prof. de Servicio civil 2	165	0	-
Prof. de Servicio civil 3	26	0	-



Puesto/Clase	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a Implementar
Prof. en Informática 2	1	0	-
Prof. jefe de Servicio Civil 1	16	0	-
Prof. jefe de Servicio Civil 2	8	0	-
Psicólogo clínico 1	13	0	-
Vigilante penitenciario	2938	1271 ³	Contratación/ movilidad horizontal
Oficial guardia penitenciario	60	2	
Jefe seguridad penitenciario	15	8	
Inspector	91	2	
Supervisor penitenciario	57	1	
TOTAL	3445	1284	-

d.7 Recurso Humano por Centros de Atención Semi Institucional

Puesto/Clase	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a Implementar
Misceláneo Servicio Civil 2	1	0	-
Cocinero	12	0	-
Conductor Servicio Civil 1	5	0	-
Administrador 2	1	0	-
Administrador 3	1	0	-
Oficinista Servicio Civil 1	7	0	-
Oficinista Servicio Civil 2	4	0	-
Secretario Servicio Civil 1	5	0	-
Técnico Servicio Civil 1	3	0	-
Técnico Servicio Civil 2	0	0	-
Técnico Servicio Civil 3	10	0	-
Asistente salud Servicio Civil 2	1	0	-
Prof. de Servicio civil 1-A	4	0	-
Prof. de servicio civil 1-B	1	0	-
Prof. de Servicio civil 2	28	0	-
Prof. de Servicio civil 3	2	0	-
Prof. jefe de Servicio Civil 1	7	0	-
Psicólogo clínico 1	1	0	-
Vigilante penitenciario	106	0	-
Oficial guardia penitenciario	5	0	-
Jefe seguridad penitenciario	1	0	-
Supervisor penitenciario	5	0	-
Inspector penitenciario	6	0	-
TOTAL	181	0	

³ El dato contempla la necesidad actual de los Centros y las nuevas necesidades producto de las nuevas unidades productivas, Arcos Modulares.



d.8 Recurso Humano por Oficina de Atención en Comunidad

Puesto/Clase	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a Implementar
Conductor Servicio Civil 1	2	0	-
Oficinista Servicio Civil 1	5	0	-
Oficinista Servicio Civil 2	1	0	-
Prof. de Servicio civil 1-A	7	0	-
Prof. de servicio civil 1-B	2	0	-
Prof. de Servicio civil 2	18	0	-
Prof. de Servicio civil 3	7	0	-
Prof. jefe de Servicio Civil 1	1	0	-
Vigilante penitenciario	6	0	-
TOTAL	47		

d.9 Recurso Humano por Centros de Atención a Población Penal Juvenil

Puesto/Clase	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a Implementar
Misceláneo Servicio Civil 1	2	0	-
Cocinero	9	0	-
Encargado de cocina	1	0	-
Conductor Servicio Civil 1	3	0	-
Conductor Servicio Civil 2	3	0	-
Oficinista Servicio Civil 1	5	0	-
Oficinista Servicio Civil 2	2	0	-
Secretario Servicio Civil 1	2	0	-
Técnico Servicio Civil 1	1	0	-
Técnico Servicio Civil 3	2	0	-
Enfermera 1	1	0	-
Prof. de servicio civil 1-B	5	0	-
Prof. de Servicio civil 2	12	0	-
Prof. de Servicio civil 3	5	0	-
Prof. jefe de Servicio Civil 1	2	0	-
Prof. jefe de Servicio Civil 2	0	0	-
Psicólogo clínico 1	1	0	-
Vigilante penitenciario	218	0	-
Oficial guardia penitenciario	3	0	-
Supervisor penitenciario	4	0	-
Inspector penitenciario	5	0	-
Jefe seguridad penitenciario	1	-	-
TOTAL	287	0	



Secretaría de Planificación Sectorial e Institucional

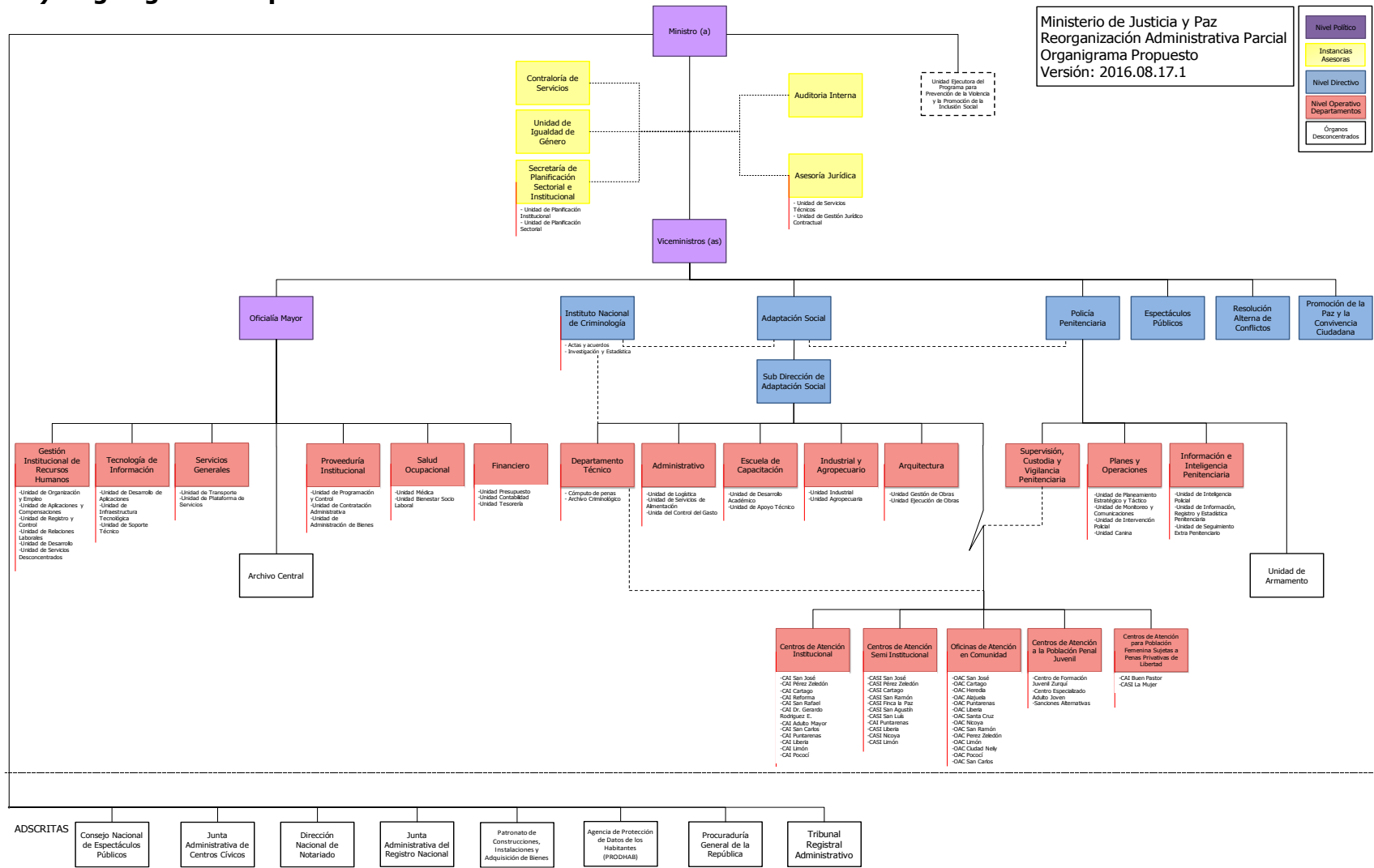
Las unidades organizacionales planteadas en esta propuesta, sean la Oficialía Mayor, Sub Dirección General de Adaptación Social, Instituto Nacional de Criminología y el Departamento Técnico, no implicarán requerimiento de plazas para su operatividad, sin menoscabo de las que se puedan requerir a futuro.

Referente al Recurso Humano de la Dirección de Policía Penitenciaria, en el marco de implementación de la estructura propuesta se requiere la incorporación de nuevas plazas para reforzar la seguridad en distintos centros en la que la misma se da con un mínimo de personal, o que representa la apertura de nuevos centros en los cuales actualmente no hay personal destacado; por lo anterior, el personal requerido se suplirá mediante contratación o movilidad horizontal de manera paulatina según se vayan completando los trámites ante las autoridades competentes.



II Propuesta de Reorganización

a) Organigrama Propuesto





b) Principales cambios en la estructura y en los servicios

Conforme la presente propuesta de reorganización administrativa parcial, se pretende formalizar y actualizar la estructura organizativa de este Ministerio para lo cual se presenta a continuación las siguientes modificaciones al esquema organizacional de Unidades organizacionales del Ministerio de Justicia y Paz, planteando el objetivo de cada una de las unidades organizacionales propuestas y sus correspondientes funciones:

b.1 Oficialía Mayor

Nivel Jerárquico Propuesto: Área Funcional Administrativa

Objetivo:

Velar por la adecuada gestión de los recursos públicos asignados a las tareas propias del Ministerio de Justicia y Paz, incluyendo la formulación, programación, planeamiento, asignación, modificación y ejecución presupuestaria, así como la evaluación de las políticas y planes.

Funciones:

- Ejecutar de la política ministerial en el campo de la gestión administrativa.
- Direccionar y coordinar la ejecución de las directrices y los lineamientos emitidos por el Despacho Ministerial en materia presupuestaria.
- Dirigir y coordinar las actividades institucionales con las diferentes instancias ejecutoras con el fin de garantizar eficiencia y eficacia de la ejecución de recursos y del cumplimiento de las metas.
- Coordinar la elaboración y someter a la aprobación del Despacho Ministerial, los proyectos de presupuesto, los planes operativos de la de la institución y sus modificaciones.
- Ejercer como enlace entre el Ministerio de Hacienda y el Despacho Ministerial, en los aspectos de coordinación institucional respetando las competencias técnicas de las instancias especializadas en materia presupuestaria.
- Actuar como ente de coordinación entre las diferentes instituciones de la Administración Pública, en todo aquello que concierne a la actividad administrativa y financiera del Ministerio de Justicia.
- Dirigir y coordinar el proceso de programación, seguimiento, control y evaluación de los planes operativos institucionales de acuerdo con el presupuesto institucional.
- Supervisar el proceso de ejecución presupuestaria, de los diferentes programas presupuestarios, así como todos aquellos aspectos relacionados con la liquidación de presupuesto; vinculados con el plan operativo institucional.
- Definir en conjunto con el Ministro/a, la política institucional en materia de Recursos Humanos y coordinar con la Dirección de Recursos Humanos, todo lo referente a su administración.



- Dirigir y coordinar el proceso de programación, seguimiento, control y evaluación del Plan de Inversiones Institucional.
- Cualquier otra función encomendada por este Despacho Ministerial, sin detrimento de las competencias previstas en el artículo 22 del Reglamento a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

b.2 Sub Dirección de Adaptación Social

Nivel Jerárquico: Unidad administrativa subordinada a la Dirección General de Adaptación Social.

Al respecto se debe señalar que esta unidad organizacional, se encuentra establecida por la Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social, cuenta con una serie de funciones que con el transcurso de los años ha ido acrecentándose, dado las demandas externas que requieren un servicio oportuno y eficiente.

En este sentido, la Sub Dirección de Adaptación de Social, dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Paz, se ubica en el nivel operativo, al constituirse, conforme la guía de nomenclatura para la estructura interna de las instituciones públicas, en una unidad administrativa que ejecuta las decisiones o lineamientos del nivel superior para el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales en materia de la administración penitenciaria. El nivel operativo, es responsable como bien se plantea en dicha guía ante el nivel político.

Objetivo:

Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades sustantivas, orientadas al logro de los objetivos institucionales en materia de la administración penitenciaria.

Funciones

- Planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de las áreas profesional, técnico y administrativa de la Dirección General de Adaptación Social, con el propósito de garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones, aprovechando los recursos asignados para alcanzar los objetivos institucionales.
- Cumplir con las políticas emitidas por los niveles superiores, mediante la supervisión y seguimiento continuo de los diferentes procesos, a fin de solventar diversas necesidades institucionales.
- Respalda las actuaciones de la DGAS en el quehacer penitenciario mediante el estudio y el dictado de criterios normativos apegados al ordenamiento jurídico vigente y al debido proceso.
- Guiar los procesos de control interno y valoración de riesgos de las instancias que conforman la Dirección General de Adaptación Social.



- Coordinar con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales relacionados con el mejoramiento de la Institución.
- Emitir lineamientos en materia administrativa, operativa y técnica a las instancias de la Dirección General de Adaptación Social.
- Gestionar el suministro de recursos humanos, materiales y financieros para el buen desempeño de las instancias que conforman la Dirección General de Adaptación Social.
- Establecer mecanismos para la implementación métodos y procedimientos de trabajo con la finalidad de mejorar la eficiencia y eficacia del servicio que representa la Institución.
- Realizar las demás funciones, potestades y competencias que le demarque el ordenamiento, así como acatar las disposiciones de jerarcas.

b.3. Instituto Nacional de Criminología

Nivel Jerárquico Propuesto: Unidad subordinada administrativamente a la Dirección General de Adaptación Social.

De acuerdo con la guía de nomenclatura para la estructura interna de las instituciones públicas este nivel está constituido por todos aquellos Departamentos/direcciones que tengan la responsabilidad de llevar a cabo las funciones sustantivas de la Institución.

Al respecto se debe señalar que esta unidad organizacional, se encuentra establecida por la Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social, con la denominación de Instituto Nacional de Criminología, Ley No 4762.

Esta unidad organizacional se plantea como una estructura que debe representarse en el nivel jerárquico ejecutivo dado que emiten, conforme sus competencias lineamientos y política en materia técnica del Sistema Penitenciario Costarricense.

Funciones

Además de las funciones establecidas por la Ley 4762 esta unidad organizacional le corresponde:

- Establecer procedimientos e instrumentos para el conocimiento de la valoración técnica y para el movimiento de la población penal entre centros y programas.
- Conocer y resolver en última instancia de las reubicaciones de las privadas y privados de libertad del Nivel Institucional al Semi Institucional y en Comunidad cuando proceda, así como del Semi Institucional al Institucional.
- Autorizar y regular las salidas especiales de carácter cultural y recreativo, de las personas privadas de libertad sentenciadas ubicadas en Centros Penitenciarios del Nivel de Atención Institucional; bajo custodia policial, con el fin de participar en actividades culturales y recreativas promovidas por la Administración



Penitenciaria, organizaciones gubernamentales, y organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas que colaboran con el Sistema Penitenciario.

Cabe agregar que esta unidad organizacional para el cumplimiento de sus competencias y funciones la unidad organizacional cuenta con la figura del Director del Instituto Nacional de Criminología: la Ley establece en su Artículo 5 inciso d) "Sera el ejecutivo de la política técnica y de los acuerdos del Instituto en cuanto a tratamiento, investigación y asesoría. A su vez será el Jefe del Departamento Técnico. Tendrá los siguientes requisitos: poseer título universitario en alguno de los campos de las ciencias penales y poseer amplia experiencia en manejo de personal".

Asimismo el Decreto Ejecutivo 22198-J en su Artículo 10 establece que la Dirección Técnica: "...es la instancia de dirección y coordinación de la acción técnico institucional. Está conformado por el Director Técnico y Subdirector Técnico"

b.3.1 Investigación y Estadística

Nivel Jerárquico Propuesto: Operativo, subordinada al Instituto Nacional de Criminología.

Objetivo

Investigar las causas de la criminalidad y suministrar la información estadística requerida para para la adecuada toma de decisiones, en materia penitenciaria, así como para informar al país sobre el estado de la gestión de lo penitenciario.

Funciones:

- Elaborar, publicar y divulgar información estadística sobre la caracterización (jurídico-institucional, socio-demográfica, etc.), dinámica y evolución de la población privada de libertad del Sistema Penitenciario Nacional.
- Remitir, recibir, compartir y procesar información sobre variados indicadores de interés, generados por varias instituciones, gubernamentales y no gubernamentales: INEC, INAMU, ICD, Sección de Estadística del Poder Judicial, Ministerio de Seguridad Pública, PNUD, ILANUD, IIDH, etc. (Inclúyase la información constante a docentes / estudiantes universitarios, medios de información colectiva mediante los canales institucionales vigentes, etc.)
- Promover la investigación criminológico-penitenciaria académico-institucional, tanto con universidades e institutos de investigación, nacionales e internacionales, como con funcionarios/as, tendiente al estudio de la cuestión criminal y de la problemática carcelaria del país.
- En esa condición, la Unidad representa a la Institución en actividades relacionadas con la investigación social criminológico-penológica, coordinando esfuerzos con diversas instancias públicas, privadas, Fundaciones y ONG, etc.,



en el fomento y desarrollo de investigaciones con carácter social criminológico – penológico.

- Desarrollar investigaciones relacionadas con la intervención profesional de los funcionarios en los centros penitenciarios y su incidencia en la tasa de reincidencia penitenciaria o criminal.
- Definir procedimientos para regularizar el ingreso de estudiantes para universitarios y universitarios a los establecimientos penitenciarios y oficinas de la Dirección General de Adaptación Social para realización de prácticas universitarias o investigaciones en los centros penitenciarios y oficinas de la Dirección General de Adaptación Social.

b.3.2 Actas y Acuerdos

Nivel Jerárquico Propuesto: Operativo, subordinada al Instituto Nacional de Criminología.

Esta instancia tiene como actividad permanente en el manejo de documentación que se deriva del trabajo que generan los equipos interdisciplinarios que se encuentran funcionando en los diferentes centros penitenciarios del país. Le corresponde recibir, clasificar, asignar los temas relacionados con la valoración técnica de los privados y privadas de libertad, así mismo maneja lo relativo a la colección documental de Actas del Instituto Nacional de Criminología, su organización y remisión a la Auditoría Interna del Ministerio cuando así lo determine la Dirección del Instituto, Igualmente remitirá a los centros penitenciarios institucionales o semi-institucionales, los acuerdos que sobre los asuntos de la valoración haya tomado el Instituto de Criminología.

b.4 Departamento Técnico

Nivel Jerárquico Propuesto: Operativo, subordinado a la Dirección General de Adaptación Social.

Al respecto se debe señalar que esta unidad organizacional, se encuentra establecida por la Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social.

Dado que el Departamento Técnico, así nombrado en la Ley, faculta a cada una de las disciplinas a su hacer profesional a través de la implementación de proyectos disciplinarios e interdisciplinarios, alrededor de los cuales los funcionarios de las diferentes disciplinas se organizan para atender las actividades de intervención técnica (proyectos disciplinarios de Educación, Trabajo Social (Familia y visita íntima), Orientación, Psicología, Salud y Derecho. Proyectos interdisciplinarios en las áreas de Violencia Sexual y Doméstica o Intrafamiliar, Adicciones y Habilidades para la vida.



Cada modalidad de ejecución de la pena privativa de libertad Programa se encuentran transversalizados por la acción del departamento Técnico y las diferentes disciplinas que componen al mismo y por las disposiciones del Instituto Nacional de Criminología en cuanto a la administración de la población penal a cargo de cada uno de ellos.

b.5. Dirección Policía Penitenciaria

Nivel Jerárquico Propuesto: Área Funcional Técnica, subordinada a la máxima autoridad institucional.

Las funciones de seguridad Penitenciaria, si bien son múltiples y de variada naturaleza, puede resumirse en tres grandes campos, a saber:

- Seguridad interna: Control de la convivencia de la Población Privada de Libertad mediante actitudes preventivas, correctivas y disciplinarias, control de flujos de Población.
- Seguridad externa o perimetral: Dispositivos de seguridad creados o propios del entorno para contener a la Población Privada de Libertad o evitar el ingreso de personas ajenas a los Centros Penales.
- Seguridad de apoyo: Todo lo relacionado con el movimiento de Personas Privadas de Libertad, de sus espacios de alojamiento o espacios más abiertos o fuera de los Centros Penales y para el establecimiento del orden.

Bajo este marco y aunado a lo anterior es que se expresa el siguiente orden jerárquico en los centros de atención en donde la Dirección de la Policía Penitencia posee la autonomía en materia de seguridad:

- Jefes de seguridad
- Supervisor
- Inspector
- Oficial de Guardia
- Vigilante penitenciario.

Para cumplir con la misión y objetivos estratégicos, la Institución cuenta con instancias staff y de apoyo, así como por Direcciones que ejecutan la labor sustantiva que por competencia le corresponde al Ministerio de Justicia y Paz.

Una de las Direcciones estratégicas, corresponde a la Dirección de la Policía Penitenciaria, la cual actualmente se encuentra constituida por una serie de unidades y departamentos, algunas de las cuales fueron creadas por Reglamento y otros.



El Reglamento General de la Policía Penitenciaria, Decreto Ejecutivo N°26061, publicado en la Gaceta N° 108 del 06 de junio de 1997, para el cumplimiento de sus fines, señala en el artículo 13, está integrada por: la Dirección, la Subdirección, el Departamento de Supervisión, el Departamento de Información Penitenciaria, el Departamento de Atención Psicológica y por las Jefaturas de Seguridad de los diferentes Centros Penitenciarios.

De seguido el objetivo y funciones establecidas para la Dirección de la Policía Penitenciaria.

Objetivo:

Funciones

- a) Planificar, dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de los programas de seguridad penitenciaria, estableciendo los lineamientos específicos a que debe sujetarse el trabajo en los diferentes Centros. Penitenciarios;
- b) Girar instrucciones precisas, verbales o por escrito y en forma inmediata para garantizar la correcta ejecución de las funciones de seguridad⁴;
- c) Comunicar en forma inmediata a las autoridades pertinentes, los incidentes mayores y las situaciones de emergencia que se presenten en los Centros Penitenciarios, para la cooperación respectiva;
- d) Mantener inventariadas las armas y equipo de seguridad destacado en los diferentes Centros Penitenciarios;
- e) Coordinar con los Superiores de la Policía Penitenciaria de cada Centro, para asegurar la correcta ejecución de las medidas de seguridad penitenciaria implantadas;
- f) Recibir y transmitir todas las novedades presentadas en diferentes Centros Penitenciarios, y en casos especiales comunicarlas al Ministro del ramo con las recomendaciones necesarias;
- g) Coordinar con las instancias administrativas, la suficiente dota de armas, municiones, uniformes y todo equipo e instrumentos necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Policía Penitenciaria, debiendo velar la Dirección de la Policía Penitenciaria por el mantenimiento y buen uso de estos activos⁵;
- h) Realizar la supervisión periódica del personal de seguridad destacado en los diferentes Centros Penitenciarios, con el fin de que se cumpla con los objetivos de trabajo establecidos;
- i) Coordinar con la Escuela Nacional de Policía Penitenciaria, lo relacionado con la capacitación de los miembros de la Policía Penitenciaria⁶;
- j) Coordinar directamente con la Dirección de Recursos Humanos⁷, lo concerniente a los miembros de la Policía Penitenciaria, en trámites tales como nombramientos,

⁴ Entiéndase directrices a nivel departamental.

⁵ Entiéndase “Coordinar con las instancias administrativas correspondientes la dotación de armas, municiones, uniformes y el equipo e instrumentos necesarios para el cumplimiento de las funciones y velar por su buen uso y mantenimiento.”

⁶ Ley 4762 la denomina Escuela de Capacitación Penitenciaria.

⁷ Entiéndase “Departamento de Recursos Humanos.”



- permutas, rotación, traslados y demás asuntos en que intervenga la Dirección de Recursos Humanos;
- k) Velar porque no se establezcan relaciones jerárquicas inmediatas entre funcionarios que sean parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, en línea directa colateral;
 - l) Elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Policía Penitenciaria, en conjunto con los Superiores policiales de cada Centro Penitenciario;
 - m) Ser miembro del Instituto Nacional de Criminología;⁸
 - n) Aprobar los operativos y las actividades necesarias para el logro de los objetivos que le han sido asignados;
 - o) Administrar los recursos humanos y materiales de acuerdo a las necesidades ordinarias y extraordinarias del servicio, tomando provisiones necesarias para las contingencias;
 - p) Establecer los controles internos necesarios para garantizar la eficiencia del servicio y el cumplimiento de instrucciones, reglamentos y planes establecidos, así como también los aspectos éticos y morales de la función;
 - q) Coordinar con los otros cuerpos policiales y órganos judiciales del País, así como de otros Ministerios e Instituciones, aquéllas acciones que resulten de competencia de éstos y cuyo origen o desarrollo esté relacionado con la institución;
 - r) Velar en conjunto con la Dirección General de Adaptación Social, porque en los Centros Penitenciarios se cumplan respecto de los detenidos y visitantes, las normas vigentes de Derechos Humanos relacionados con la materia de seguridad;
 - s) Velar en conjunto con la Dirección General de Adaptación Social por el cumplimiento de las leyes y el respeto de los derechos deberes de los detenidos;
 - t) Remitir semestralmente al Director General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública, el inventario de armas, municiones y explosivos en poder de la Policía Penitenciaria;
 - u) Ser miembro del Consejo de Personal de la Policía Penitenciaria;⁹
 - v) Solicitar a la Dirección Jurídica¹⁰ las investigaciones correspondientes en los casos de faltas disciplinarias, comunicando tal solicitud a la Dirección General de Adaptación Social;
 - w) Dictar todas las disposiciones del caso para el buen desempeño de las funciones encomendadas;
 - x) Las demás funciones inherentes a su cargo y aquéllas que le encomiende el Ministro del ramo; y,
 - y) Cualquier otra que se derive de nuestro Ordenamiento Jurídico.

La Dirección de la Policía Penitenciaria contará con una Subdirección. Misma que se encuentra instituida mediante el Decreto Ejecutivo No. 26061-J, Reglamento General de la Policía Penitenciaria, del 15 de mayo de 1997, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 108 del 06 de junio de 1997. En apego al mismo, se describen las funciones que corresponden a continuación:

⁸ Entiéndase “La Dirección de la Policía Penitenciaria formara parte como miembro activo del Instituto Nacional de Criminología”.

⁹ Tarea representada dentro de las funciones de la Dirección de la Policía.

¹⁰ Entiéndase como “Órgano Asesor” función dada por reglamento y dentro del contexto de temporalidad suscitado se infiere al nivel estructural en que se encuentre para efectos de la organización.



- a) Mantener inventariadas las armas y equipo de seguridad destacado en los diferentes Centros Penitenciarios;
- b) Coordinar con las instancias administrativas la suficiente dotación de armas, municiones, uniformes y todo equipo e instrumentos necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Policía Penitenciaria, debiendo velar la Dirección de la Policía Penitenciaria por el mantenimiento y buen uso de estos activos;
- c) Coordinar con la Escuela Nacional de la Policía Penitenciaria, lo relacionado con la capacitación de los miembros de la Policía Penitenciaria;
- d) Coordinar directamente con la Dirección de Recursos Humanos, lo concerniente a los miembros de la Policía Penitenciaria, en trámites tales como nombramientos, permutas, rotación, traslados y demás asuntos en que intervenga la Dirección de Recursos Humanos;
- e) Sustituir en ausencia y asumir por delegación las funciones de la Dirección de la Policía Penitenciaria; Y,
- f) Todas las demás funciones que la Dirección de la Policía Penitenciaria le encomiende¹¹.

Así también como parte de la Dirección de la Policía se establece que contará además con personal de psicología, que si bien, el Reglamento vigente de la Policía Penitenciaria prevé en su artículo 18 un Departamento de Atención Psicológica para este personal, las funciones que entonces fueron establecidas son muy generales y no van acordes con las necesidades actuales. Por lo que se considera que como parte de la Dirección de la Policía se cuente con un proceso para atender a todos los funcionarios policiales que presenten alguna necesidad en su entorno mental, emocional a partir de su ambiente laboral.

La importancia es que el cuerpo policial cuente con atención profesional en psicología para mitigar todas las cargas de estrés a causa del entorno laboral y de los problemas que este le pueda acarrear tanto en su vida personal como laboral y familiar

La necesidad de contar con este proceso está dirigida en brindar una opción de tratamiento preventivo, de igual manera poder atender todos aquellos casos de crisis que se generen tanto de forma individual a funcionarios como de forma colectiva en caso de situaciones críticas presentadas en los centros penitenciarios a causa de alguna situación laboral.

El impacto es darle una alternativa a todos los policías penitenciarios, tanto en la atención individual, grupal y programas de capacitación que ayuden a motivar el ambiente laboral bajo un esquema de liderazgo óptimo de las jefaturas a cargo de personal

En la Dirección de la Policía se podrá atender de forma individual, en los centros penitenciarios charlas de motivación de forma habitual para el personal que labora y en la Escuela de Capacitación Penitenciaria ejecutar programas de capacitación formales para personal policial de base como las jefaturas a cargo de los distintos centros penitenciarios del país.

¹¹ Son funciones de sustitución, apoyo y representación aplicadas tal cual se indican dentro de Reglamento.



Se requiere por tanto el fortalecimiento de estos servicios de psicología, que permita responder a la demanda actual siguiendo las tendencias organizacionales que les ha permitido a cuerpos policiales de otros países, un desarrollo dentro del marco de los Derechos Humanos, lo cual se revierte en un trato más humano a la población privada de libertad.

El fortalecimiento que sugerimos implementar está ligado al campo de la Psicología Policial, la cual comprende cuatro áreas de actuación: evaluación, intervención clínica, apoyo operativo y consultoría organizacional; áreas en las cuales se ha venido trabajando, obligando al departamento de psicología a ampliar su rango de acción.

Objetivo del Proceso de Atención Psicológica

Brindar atención a funcionarios(as) de la Dirección de la Policía Penitenciaria, que por la índole de sus funciones así lo requieran.

Funciones

- Identificar necesidades de capacitación y gestionar con las instancias pertinentes las actividades de capacitación para el personal policial y administrativo que conforma la Policía Penitenciaria.
- Realizar evaluaciones psicológicas y brindar recomendaciones en los casos que sea necesario una adecuación de funciones al puesto de trabajo conforme las coordinaciones que se realicen con el Proceso de Gestión del Ambiente Laboral de la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos.
- Realizar evaluaciones psicológicas para la selección del personal de la Policía Penitenciaria que integra las Unidades especiales, tales como: Unidad Canina, Unidad de Inteligencia Penitenciaria y Unidad de Intervención Policial, entre otras.
- Realizar evaluaciones de idoneidad mental para la portación de armas de fuego, conforme lo establecido en la Ley General de Armas y Explosivos y el Colegio Profesional de Psicólogos, en aquellos casos que resulte necesario por la condición mental del funcionario.
- Realizar evaluaciones psicológicas o acompañamiento conforme solicitud de la Dirección Jurídica en casos de posible acoso laboral y/o sexual.
- Realizar procesos de intervención psicoterapéuticos de enfoque clínico, mediante atención individual y/o grupal.
- Desarrollar procesos de capacitación a la Policía Penitenciaria sobre aspectos que permitan mejorar su desempeño laboral.
- Brindar recomendaciones sobre necesidades en materia de capacitación a la Dirección de la Policía Penitenciaria.
- Detectar, mediante visitas periódicas a los Centros Penitenciarios, factores biopsicosociales que generan riesgo para la salud e integridad de los policías penitenciarios y recomendar las medidas correctivas.
- Brindar recomendaciones a la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos sobre criterios y competencias para el reclutamiento y selección del personal de la Policía Penitenciaria.



- Asesorar a las diferentes Unidades de la Dirección de Policía Penitenciaria en aspectos que permitan mejorar su funcionamiento y gestión institucional a nivel de desenvolvimiento del clima laboral con un enfoque específico tomado a partir del ambiente donde se desenvuelven los funcionarios.
- Participar en los operativos que lleve a cabo la Policía Penitenciaria, dando respaldo en el manejo de incidentes críticos.
- Asesorar a las diferentes Jefaturas, para la toma de decisiones relacionadas con la salud mental en materia de reubicación y traslado del personal, así como la readecuación de funciones y puestos.
- Cualquier otra función que les sea asignada dentro de su competencia laboral.
- Todas aquéllas que le encomiende la Dirección de la Policía Penitenciaria.

b.5.1. Departamento Supervisión, Custodia y Vigilancia Penitenciaria

Objetivo: Sera el encargado de velar por el enlace estratégico y de coordinación para la prestación de los servicios de vigilancia, custodia y seguridad en los diferentes centros de atención penitenciaria, en estrecha coordinación con la DGAS. Desde este Departamento se establecen los vínculos de intervención, que co-gestionan tanto el abordaje técnico, administrativo y policial, dirigido a cada una de las diferentes modalidades de atención a saber: Institucional, Semi Institucional, penal juvenil, población femenina sujetas a penas privativas de libertad y para personas con enfermedades mentales en conflicto con la ley.

En ese sentido, por las características propias del desarrollo de la atención penitenciaria a lo largo de los años, los cambios en la realidad nacional en cuanto al crimen y al delito y el tipo de población a la cual está dirigida la prestación de servicios de carácter policial penitenciario las demandas de cobertura y la dinámica interna de los centros es asimétrica y se ve afectada también por la capacidad instalada y la capacidad real de albergue en los centros y las modalidades de custodia (máxima, media, baja). Lo anterior hace que la dotación del recurso humano no sea homóloga para todos los centros pues las necesidades varían.

Con base en el Reglamento General de la policía Penitenciaria en su artículo número 16 define funciones del departamento de supervisión, mismo que ahora será llamado "Departamento de Supervisión, custodia y Vigilancia Penitenciaria"¹², debido a su relevancia nivel nacional:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar la labor que realizan los Superiores de la Policía Penitenciaria en los Centros Penitenciarios, siguiendo las políticas y procedimientos señalados por el Ministro del ramo y/o por el Director de la Policía Penitenciaria;
- b) Mantener estrecha comunicación y coordinación con los Superiores de la Policía Penitenciaria de cada Centro, para asegurar la correcta ejecución de los programas

¹²Funciones ampliadas dentro del marco de la operatividad de los centros, tal como se menciona en los apartados anteriores; dadas por reglamento e intrínsecamente relacionadas en coordinación con la Dirección de la Policía Penitenciaria.



- de trabajo y de las políticas en materia de orden y disciplina de la población penitenciaria;
- c) Coadyuvar en el mantenimiento de la capacidad táctico-operativa de la Policía Penitenciaria, por medio de la realización de ejercicios simulacros y cualquier otro tipo de práctica que favorezca la preparación física y mental de los miembros de la Policía Penitenciaria;
 - d) Mantener informado al Director de la Policía Penitenciaria sobre el desarrollo de sus programas, e inmediatamente en los casos en que la situación lo requiera: y,
 - e) Todas aquéllas que le encomiende el Director de la Policía Penitenciaria.
 - f) Coordinación con las distintas unidades y departamentos de la dirección de policía penitenciaria para la consecución de los objetivos institucionales.
 - g) Coordinar con las instancias correspondientes lo relacionado con el mantenimiento de los equipos de cada centro penitenciario del país según se requiera.
 - h) Supervisión Nacional de los centros penitenciarios en materia de prestación de los servicios en seguridad, custodia y vigilancia por parte de la Dirección de la Policía Penitenciaria.

Este departamento a su vez contara con la adscripción de las *Jefaturas de Seguridad de los diferentes Centros Penitenciarios así como su dinámica funcional, mismo tema comprendido bajo el marco de coordinación de aspectos técnico y administrativos en conjunto con la DGAS*, las cuales estas jefaturas antes mencionadas bajo reglamento se definen sus funciones en:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar la labor que realizan sus subalternos, siguiendo las políticas y procedimientos señalados por sus Superiores, así como la normativa existente en la materia;
- b) Adiestrar a sus subalternos, así como organizar las labores de rutina y de cualquier situación especial que surja;
- c) Mantener un control mediante inventario semanal de las armas y equipo de seguridad asignado, e informar mensualmente por escrito a la Dirección de Policía Penitenciaria de las existencias, indicando el número de serie y patrimonio, estado de las mismas, así como su deterioro. En tratándose de pérdida, destrucción, robo o hurto de armas o equipo de seguridad, deberá informar de inmediato verbalmente a la Dirección de Policía Penitenciaria y por escrito dentro del día hábil siguiente a la detección de la situación, indicando las causas y responsable, junto con la denuncia que se presentare a la autoridad competente;
- d) Comunicar por escrito al Departamento de Información Penitenciaria, los movimientos diarios de la población penitenciaria, entre éstos: ingresos, egresos, diligencias, recuentos, requisas, comportamiento y convivencia de la población penitenciaria y toda otra novedad que conozca;
- e) Mantener estrecha comunicación y coordinación con el Director del Centro Penitenciario respectivo, para asegurar la correcta ejecución de los programas de trabajo y de las políticas definidas en materia de orden y disciplina de la población penitenciaria;
- f) En conjunto con el Departamento de Supervisión de cada uno de los centros, velar por el mantenimiento de la capacidad táctico-operativa de la Policía Penitenciaria, por medio de la realización de ejercicios, simulacros y cualquier otro tipo de práctica



- que favorezca la preparación física y mental de los miembros de la Policía Penitenciaria; Y,
- g) Todas aquéllas que le encomiende la Dirección de la Policía Penitenciaria.

b.5.2. Departamento Planes y Operaciones

Objetivo

Planificar, analizar y ejecutar operaciones policiales en pro del resguardo de la seguridad institucional, atención y normalización de crisis que se presentan, comunicación y monitoreo de todos los centros penitenciarios del país.

Es un departamento compuesto por varias unidades las cuales tienen funciones operacionales que se interconectan en el ejercicio de su función policial y en consecución de los objetivos institucionales.

Es importante contar con un departamento que tenga a su cargo las unidades que realizan funciones atinentes a una materia policial que en el ejercicio son totalmente diferentes y es necesario debido a que la función de cada unidad debe ser supervisada por un ente que pueda controlar a todas las unidades que componen este departamento, impactando en un servicio eficiente y eficaz de la seguridad institucional; obtenido a partir de los resultados en cada operación policial ejecutada o bien actuaciones en crisis mayores y atención de situaciones que prevengan cualquier situación o evento crítico producto del trabajo del ambiente y contexto en que se desenvuelve su trabajo cotidiano.

Coordinación centralizada del Departamento de planes y operaciones con unidades integradas en la Dirección de la Policía Penitenciaria brindando la cobertura en todos los centros penitenciarios del país.

Funciones

- Planificar, coordinar, supervisar y participar en los diversos operativos policiales ordinarios y extraordinarios para el mantenimiento de la seguridad y control institucional de los Centros Penitenciarios del país, velando por el estricto cumplimiento de la normativa vigente y de las políticas, directrices y lineamientos emanadas por la Dirección de la Policía Penitenciaria.
- Brindar soporte operacional y técnico a los Centros Penitenciarios y unidades policiales que conforman la Dirección de la Policía Penitenciaria.
- Proveer información a la Dirección de la Policía Penitenciaria sobre situaciones operativas, así como elaborar programas, proyectos e informes orientados a mejorar la función operacional de la Policía Penitenciaria.
- Responder a las órdenes generadas de los informes de inteligencia policial mediante acciones operativas que permitan el abordaje táctico, estratégico y oportuno de las situaciones o eventos que se presenten en los centros.
- Mantener comunicación y coordinación con organismos privados y públicos, de carácter nacional e internacional, con los cuales la Policía Penitenciaria ejecuta acciones policiales.



- Coordinar y participar en la atención de las emergencias de índole natural o antrópica que se presenten en Centros Penitenciarios.
- Asegurar que los recursos técnico tácticos a nivel de insumos de seguridad previamente dispuestos en el departamento sean suplidos en situaciones operativas.
- Supervisar la ejecución de las acciones pertinentes con la finalidad de actualizar los sistemas de radio-comunicación, de acuerdo con las necesidades de las diferentes instancias del Ministerio, aplicando criterios de racionalidad y orden en la implementación de los sistemas de comunicación.
- Supervisar la administración de las redes de comunicación de la Dirección de la Policía Penitenciaria en los diferentes segmentos del espectro radioeléctrico (VHF, UHF, HF), así como su mantenimiento y la interconexión de frecuencias externas de interés policial.
- Representar a la Institución en diferentes comisiones interinstitucionales, a solicitud de instancias superiores del Ministerio.
- Retroalimentar y evaluar las prácticas desarrolladas por la Unidad de Intervención policial, para la emisión de recomendaciones en pro del mantenimiento de la seguridad en los Centros Penales.
- Informar de los resultados de operativos y evaluaciones consignadas al Director de la Policía Penitenciaria realizadas a través de sus unidades.
- Evaluar e implementar métodos y mecanismos actualizados que mejoren la planificación, operación, comunicación, monitoreo y labores de acción operacional en todos los centros penitenciarios del país.
- Todas las demás que le sean encargadas por parte de la Dirección de la Policía Penitenciaria.

Esta unidad organizacional de Planes y Operaciones estará conformado por:

- La Unidad de Planeamiento estratégico y táctico.
- La Unidad de Monitoreo y Comunicaciones
- La Unidad de Intervención Policial.
- Unidad Canina.

b.5.2.1 Unidad de Planeamiento estratégico y táctico

Objetivo:

Es la encargada de planificar y ejecutar operativamente las acciones bajo el marco de trabajo de la policía penitenciaria en los centros del país.

Esta unidad es la encargada de coordinar las labores operativas en pro de generar acciones que prevengan situaciones de riesgo en la actividad de la policía penitenciaria.

Es importante contar con esta unidad dado a que toda operación policial que genere algún riesgo policial o institucional debe ser debidamente planificada y ejecutada siguiendo las leyes, reglamentos y protocolos que se requieren, es necesaria para resguardar la seguridad de los oficiales penitenciarios, privados de libertad, visitantes, funcionarios y terceras personas tanto al exterior como interior de los centros penales.



Esta unidad cuenta con una oficina ubicada en la Dirección de la Policía Penitenciaria, la cual desarrollará su trabajo desde ahí, a solicitud de esta Dirección y de todos los Centros Penitenciarios del país.

Funciones

- Planificar las diversas acciones policiales operativas ordinarias y extraordinarias, para la atención de emergencias naturales o antrópicas, en pro del mantenimiento de la seguridad de población privada de libertad, personal, visitantes, de los centros penitenciarios, así como los bienes institucionales.
- Participar en la toma de decisiones tanto operativas como de gestión, para el desarrollo de las operaciones policiales coordinadas por el Departamento de Planes y Operaciones.
- Apoyar y asesorar en materia técnico-policial en el área de planeamiento en coordinación con el personal administrativo de la Dirección de la Policía Penitenciaria.
- Elaborar planes, protocolos e informes orientados a mejorar la función operacional de la policía penitenciaria, para la vigilancia y la conservación de la seguridad institucional y remitirlos a la Dirección de la Policía Penitenciaria para su aprobación ante las instancias pertinentes.
- Confeccionar protocolos operativos necesarios para la ejecución de los dispositivos policiales, estratégicos y/o tácticos, tanto de orden preventivo y de carácter represivo.
- Brindar asesoría en el campo de su competencia, a los superiores (as) y jefaturas de los distintos centros penitenciarios.
- Determinar la ubicación del recurso humano policial, que permita fortalecer la presencia policial en centros penitenciarios de mayor riesgo.
- Elaborar y/o modificar los protocolos de actuación operativa requeridos para el funcionamiento de las diferentes unidades de la Policía Penitenciaria y remitirlos a la Dirección de la Policía Penitenciaria para su revisión y aprobación.
- Fungir como intermediarios institucionales ante diferentes grupos sociales, facilitando los procesos de organización, planeamiento y coordinación de actividades con otras organizaciones y entes estatales.
- Confeccionar los croquis, mapas o cualquier tipo de audiovisual que se requiera para una operación determinada.
- Confeccionar la orden de operaciones para las unidades policiales y asesorar a las unidades policiales en la elaboración de la orden de servicio que da sustento a la operación policial.
- Establecer y ejecutar con las unidades especializadas competentes, los dispositivos para la atención de las actividades que debe desarrollar la policía penitenciaria.
- Brindar apoyo estratégico y táctico, en la toma de decisiones de los mandos superiores ante la presencia de secuestros, toma de rehenes, entre otros; suscitados en centros penitenciarios en coordinación con la Unidad de Inteligencia.
- Brindar apoyo táctico en el sitio, para el desarrollo satisfactorio de la orden de operaciones emitida por el Departamento de Planes y Operaciones.
- Brindar soporte a las Jefaturas de Seguridad de los Centros Penitenciarios en el campo operacional, estandarizando los procedimientos y estrategias.



- Responder a las órdenes generadas de los informes de inteligencia policial mediante acciones operativas que permitan el abordaje táctico, estratégico y oportuno de las situaciones o eventos que se presenten en los centros.
- Planificar y ejecutar acciones Policiales en los centros penitenciarios del país.
- Todas las demás que le sean encargadas por parte de la Dirección de la Policía Penitenciaria.

b.5.2.2. Unidad de Monitoreo y Comunicaciones

Objetivo

Brindar el servicio de monitoreo y comunicación a todos los centros penales del país, en forma oportuna y eficiente, mediante el manejo confidencial de la información que se trasmite o recibe.

Es la encargada de brindar un servicio de monitoreo y comunicación expedita constante a nivel nacional y ser un enlace entre los departamentos y unidades de la dirección de la Policía con los distintos centros penitenciarios, operadores de equipo móvil, funcionarios que porten radio de comunicación portátil y dar un servicio de consulta a las autoridades policiales y judiciales del país siempre guardando la confidencialidad de la información.

Es necesario contar con esta unidad para mantener monitoreado todos los centros penitenciarios del país donde se pueda detectar y reportar de forma inmediata cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad institucional, de funcionarios, de privados de libertad, visitantes o terceras personas y la comunicación pueda ser fluida entre centros penitenciarios en la evacuación de necesidades diarias y constantes como consultas o solicitud de ayudas, ya que a su vez se convierte en un medio para tramitar cualquier comunicación y actuar en momentos de emergencia penitenciaria, sirviendo de vos para las diferentes autoridades de cómo canalizar toda la ayuda necesaria para la atención de la emergencia presentada con información precisa y oportuna para su adecuado manejo a nivel estratégico.

Esta unidad cuenta con una oficina ubicada en la Dirección de la Policía Penitenciaria, la cual desarrollará su trabajo desde ahí, donde se encarga de monitorear todos los centros penitenciarios del país y posee constante comunicación con todos los centros penitenciarios del país, autoridades judiciales, autoridades policiales y usuarios civiles que realicen consultas.

Funciones

- Monitorear mediante video cámaras de vigilancia en donde se encuentren instalados estos dispositivos los centros penitenciarios en forma permanente.
- Bajo el marco del proyecto que se encuentra en revisión acerca de las medidas para solventar la sobrepoblación de los centros penitenciarios, poseerá a su vez el



monitoreo de los brazaletes electrónicos para el monitoreo de los infractores y población penal sujeta a pena en esta modalidad, dando soporte a su ubicación en situ en coordinación con la unidad de seguimiento y los distintos entes públicos que poseen relación con el nuevo sistema.

- Generar reportes de los acontecimientos que pongan en riesgo la seguridad institucional, de funcionarios, privados de libertad, visitantes o terceras personas.
- Operar las redes de comunicaciones que utilizan las Direcciones, Unidades Especializadas y centros penitenciarios adscritos al Ministerio de Justicia y Paz y la interconexión con frecuencias externas, públicas o privadas, de interés policial, mediante el manejo confidencial de la información, que realiza cada uno de sus colaboradores, en la transmisión y recepción de mensajes.
- Administrar los protocolos operacionales de comunicación que utilizan las diferentes unidades policiales, en estricto apego a las normas y procedimientos establecidos.
- Facilitar la comunicación de situaciones de emergentes que se deben atender de forma inmediata.
- Coordinar a nivel nacional con los diferentes sistemas de comunicación las operaciones policiales ordinarias y extraordinarias a nivel de ambiente de seguridad interna y externa (en caso de fugas) de los centros penitenciarios.
- Coordinar la integración radial de las Direcciones del Ministerio de Justicia y Paz.
- Establecer convenios de cooperación con entidades públicas o privadas en el desarrollo de las comunicaciones con el propósito de mejorar la comunicación, como recurso vital para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Asignar códigos y claves, para uso de los departamentos y unidades policiales, adscritas al Ministerio de Justicia y Paz, mediante la utilización del alfabeto fonético.
- Mantener comunicación con las centrales de los diferentes entes públicos (Fuerza Pública, Organismo de Investigación Judicial, Cruz Roja, Bomberos, Policía de Tránsito, Comisión Nacional de Emergencias), en situaciones varias entendidas en el contexto de emergencias que se puedan presentar en los centros penitenciarios, mediante sistemas de voz y datos.
- coordinar los enlaces de comunicación en los operativos policiales en el establecimiento y control de las frecuencias radiales para la comunicación fluida entre cada unidad involucrada.
- Enlazar las redes de radiocomunicación del Ministerio, mediante la instalación de equipos de radiocomunicación en sus diferentes bandas.
- Diseñar sistemas de radiocomunicación en los diferentes segmentos de bandas (UHF-VHF-HF).
- Asignar y llevar un control estricto de las frecuencias asignadas al Ministerio de Justicia y Paz.
- Mantener la adecuada custodia de los equipos de Radiocomunicaciones.
- Todas las demás que le sean encargadas por parte del Director de la Policía Penitenciaria.



b.5.2.3 Unidad de Intervención Policial

Objetivo:

Resguardo, custodia, vigilancia de la Seguridad del Sistema Penitenciario Nacional; mediante la participación de un grupo especializado en operaciones, traslados, salidas e intervención calificados y de alta complejidad, utilizando su capacidad técnico-táctica.

Esta unidad está totalmente capacitada para que el personal de la misma pueda operar en condiciones de alto riesgo en operaciones policiales, tanto al interior como exterior de los centros penitenciarios o en la atención de eventos críticos en los centros penitenciarios, su diferencia radica en el tipo de entrenamiento que recibirán sus integrantes para el abordaje de los trabajos requeridos.

Es importante contar con esta Unidad para tener personal con un entrenamiento distinto que pueda atender de forma eficiente todas las acciones y operaciones policiales que contengan alto riesgo policial y es necesario mantener esta unidad ya que la materia penitenciaria en si es de alto riesgo en cuanto al trabajo con la población privada de libertad, lo cual se evidencia con las situaciones pasadas en este país y también como ejemplo otros países sobre todo cuando la población privada de libertad se quiere evadir, amotinar o incluso cuando está atenta contra el cuerpo de policía o bien cuando del exterior pretenden realizar alguna acción de rescate, traslado de algún privado de libertad, impactando el trabajo de esta unidad en la eficacia laboral de la policía penitenciaria para atender todas situaciones preventivas de alto riesgo o bien poder atender eficientemente todas las acciones de alto riesgo que se gesten tanto al interior como exterior de los centros penitenciarios.

La capacidad de respuesta de los entes con los cuales se tiene coordinación para la atención de ese tipo de situaciones y eventos presentados en los centros, siempre se ve limitada bajo el marco de la atención –dentro- de los centros penitenciarios, es por eso que la Policía Penitenciaria urge de la integración de esta unidad de intervención para así poder dar una respuesta más factible a la atención de dichos acontecimientos su citados anteriormente.

Esta unidad será integrada por miembros de la policía penitenciaria, recibiendo instrucciones directas de su encargado mediante la coordinación del jefe de departamento de planes y operaciones que sería la encargada de gestar su intervención contando en su momento también con información que brinde la Unidad de Inteligencia policial, es aquí donde se da una integración clave para el trabajo en equipo de las unidades y departamentos propuestos.

Funciones

- Coadyuvar con la Dirección de la Policía Penitenciaria, en la coordinación con entidades internas y externas, para la intervención de trabajos conjuntos; dirigidos al mejoramiento de la capacidad de respuesta de la Policía Penitenciaria ante eventos críticos.
- Coordinar con instancias policiales en conjunto con el departamento de planes y operaciones de la Dirección de la Policía Penitenciaria, la realización de operaciones calificadas, autorizadas por el Despacho Ministerial.



- Promover en coordinación con los Centros Penitenciarios, el mantenimiento de la capacidad táctico-operativa de la Policía Penitenciaria, por medio de la instrucción en situ y la realización de ejercicios, y cualquier otro tipo de práctica que favorezca la preparación física y mental de los miembros de la Policía Penitenciaria.
- Coadyuvar con la Dirección de la Policía Penitenciaria y las unidades que la conforman, en la elaboración de procedimientos para la atención de eventos críticos, aportando sus conocimientos, observaciones y recomendaciones.
- Mantener una adecuada interrelación con los distintos Centros Penitenciarios, Departamentos, Unidades Especializadas e instancias de la Dirección de la Policía Penitenciaria en el ejercicio de sus funciones.
- Apoyar el trabajo de operaciones policiales de intervención calificadas y de alta complejidad en situaciones que ameriten en los centros penitenciarios del país.
- Todas las demás que le sean encargadas por parte de la Dirección de la Policía Penitenciaria.

b.5.2.4 Unidad Canina

Objetivo:

Disponer y mantener un servicio especializado de búsqueda de sustancias controladas, mediante perros entrenados y sus manejadores, durante los operativos y requisas realizadas para el resguardo de la seguridad de los centros penitenciarios.

La importancia es detectar sustancias como drogas psicotrópicas de uso ilegal que no están aprobadas por la norma jurídica de la Costa Rica y de aquellos elementos que pongan en riegos la seguridad institucional como lo es la munición y otros componentes que puedan contener pólvora, al igual que aquellos artefactos que son de uso prohibido en centros penitenciarios como lo es los teléfonos celulares, labor que realizan por medio de operativos de revisión.

Es necesario contar con estos servicios con el fin de profundizar las revisiones en los diferentes operativos y poder detectar todo aquello por lo que fueron entrenados los canes y que ponen en riesgo la seguridad institucional.

El impacto que genera los servicios de esta unidad es ayudar al cuerpo de policía penitenciaria a mantener un control en los establecimientos penitenciarios por medio del trabajo de detección y revisión que realizan los canes por medio de los policías guías.

Funciones

- Contribuir en la detección de dispositivos electrónicos como celulares, armas, sustancias
- Psicotrópicas y rastreo de fugitivos.
- Detectar y prevenir la introducción y consumo de drogas de uso no autorizado (cocaína, heroína, marihuana, crack, entre otras) en los centros penitenciarios.
- Fiscalizar, coordinar y verificar la certificación de los canes, guías Caninos e Instructores.



- Coordinar con las unidades y departamentos de las fuerzas de policía penitenciaria toda acción que se derive de los diferentes *operativos de inspecciones y requisas realizadas en las cárceles del país, para detectar posibles introducciones de drogas narcóticas para consumo de los internos.*
- Ejecutar a nivel operativo las órdenes generadas a partir del Departamento de planes y operaciones en conjunto con la unidad de inteligencia cuando estas sean requeridas y en los centros penitenciarios de interés.
- Brindar colaboración al Organismo de Investigación Judicial en la búsqueda de evidencia, relacionada con algún acto delictivo generado en los centros penitenciarios u otros sitios que por su competencia se requiera.
- Dar y recibir canes en donación de acuerdo con los lineamientos establecidos para el efecto.
- Contribuir a las políticas institucionales de la NO presencia de sustancias psicotrópicas no autorizadas establecidas referente a la atención del problema de la adicción existente en la población privada de libertad.
- Rastreo de hidrocarburos en casos de incendios cuando existan sospechas de mano criminal, realizando la ubicación de las respectivas evidencias.
- Aquellas otras que se deriven del ordenamiento jurídico de conformidad con su competencia.
- Atender solicitudes de apoyo de las demás unidades y departamentos, para efectuar chequeos en vehículos o cualesquier otros objetos y lugares, que pudiera contener sustancias controladas.
- Todas las demás que le sean encargadas por parte de la Dirección de la Policía Penitenciaria.

b.5.3 Departamento Información e Inteligencia Penitenciaria

Objetivo:

Recopilar, procesar y analizar la información a nivel estadístico o de perfil de los privados de libertad generando informes hacia las instancias que correspondan; para la toma de decisiones y coordinación con los departamentos y unidades para su posterior abordaje en conjunto con la unidad de inteligencia policial.

Esta unidad organizacional debe trabajar en tres unidades, una que se encargue de recopilar toda la información tanto de población privada de libertad como de funcionarios, privados de libertad, visitantes, y toda aquella concerniente al sistema penitenciarios nacional en el campo policial y dinámica penitenciaria y otra unidad que se encargue de investigar y dar el mejor manejo a todas las situaciones de corrupción o acciones delictivas detectadas que pongan en riesgo la seguridad institucional, a su vez cuenta con una unidad de seguimiento que provee información importante en el ámbito de los beneficiados, mismos cuales se nutren según su necesidad de la información que cuenta la Unidad de Información esto según sea su requerimiento por ser tareas funciones totalmente diferentes; para llevar a cabo su trabajo.



La importancia de contar con este Departamento es de tener herramienta informativa e investigativa que permita a las autoridades del Ministerio de Justicia y Paz y otras autoridades judiciales que tengan algún grado de competencia en la materia penitenciaria o temas de corrupción y delictiva tomar decisiones acerca de los resultados del trabajo de que realizan.

Es necesario poder contar con estas unidades para tener información acertada de acuerdo a la necesidad de cuantificar los resultados de forma diaria al igual que los resultados obtenidos de cada abordaje de investigación de situaciones que generen algún riesgo institucional, de corrupción o ilícito en aras que la institución pueda contar con los informes pertinentes que le permita tomar decisiones y acciones preventivas.

El impacto es apoyar y brindar información a la Dirección de la policía en la toma de decisiones en beneficio de la seguridad y vigilancia penitenciaria, así como a las autoridades de otros departamentos o unidades en el ejercicio de su función, donde al igual que la Dirección de la Policía puedan contar con la información de acuerdo a su competencia y necesidad.

Este departamento está ubicado en la Dirección de la Policía Penitenciaria, con autoridad de poder de desarrollar su actividad laboral en todos los centros penitenciarios a nivel nacional y en caso de necesitarlo investigaciones al exterior de los centros penitenciarios en conjunto con la unidad de inteligencia que será la encargada de realizar dichas coordinaciones con los distintos entes públicos inmersos en el contexto.

Funciones

- Coordinar y planificar las acciones tendientes a la captación de información y estadística penitenciaria que permita tomar decisiones a las autoridades superiores para la prevención de situaciones de emergencia, así como el favorecimiento de investigaciones que ayuden a las distintas dependencias judiciales a resolver casos que transcriban al ámbito de las cárceles a nivel nacional.
- Supervisar las labores que realizan las unidades a su cargo para un efectivo cumplimiento de los objetivos.
- Brindar informaciones tendientes a la mejora de las labores que realiza la policía penitenciaria en temas de prevención de eventos en los centros penitenciarios.
- Desarrollar los programas necesarios, así como los canales de información que deben desarrollarse entre los centros penitenciarios y la Dirección de la Policía Penitenciaria en conjunto con las unidades y departamentos.
- Coordinar con otras unidades o departamento de la policía penitenciaria, así como otras instituciones, las acciones tendientes a la prevención de eventos en los centros penitenciarios del país a través de la unidad de inteligencia.
- Todas las demás que al efecto le asigne la Dirección de la Policía Penitenciaria.

Como parte de este Departamento se contará con las siguientes unidades:

- Unidad de Inteligencia Policial.
- Unidad de Información, registro y estadística penitenciaria.



- Unidad de Seguimiento extra penitenciario.

Seguidamente se amplía información sobre cada una de ellas.

b.5.3.1 Unidad de Inteligencia Policial

Objetivo:

Analizar, verificar y coordinar investigaciones a raíz de información supeditada y de carácter relevante para la seguridad penitenciaria en forma absolutamente confidencial.

La Unidad de Inteligencia Penitenciaria atenderá la cobertura de investigaciones y situaciones de seguridad y convivencia penitenciaria, relacionada con la criminalidad y por ello su marco de acción gira en torno al conocimiento de las nuevas amenazas sociales, desafíos y la criminalidad, para orientar mediante la producción de inteligencia estratégica y operacional, las decisiones que permitan mantener el orden bajo el marco de la dinámica en los centros penitenciarios del país.

Poder contar con los resultados e informaciones, para realizar investigaciones sobre situaciones que se estén gestando que ponga en riesgo la seguridad institucional y con ello anteponer las medidas de seguridad pertinentes para proteger y resguardar la seguridad institucional, de policías, privados de libertad, visitantes y terceras personas.

Actuar bajo el criterio que la prevención es el objetivo fundamental de la inteligencia. La recolección de información para interpretar una realidad actual tiene como único propósito, el de prever amenazas, preocupaciones y desafíos, de tal manera que se puedan tomar las decisiones dirigidas a contrarrestarla ¹³en coordinación eficaz de los distintos departamentos y unidades adscritas a la dirección de policía penitenciaria.

Realiza su función en la Dirección de la Policía, destacada su investigación tanto en los centros penitenciarios como a las afueras de estos según sea su requerimiento.

Funciones

- Investigar situaciones y eventos que atenten contra la seguridad institucional del sistema penitenciario a través de la información que se suministre.
- Prevenir eventos que atenten contra la seguridad institucional en los centros penitenciarios, mediante operaciones abiertas o encubiertas que requieren de un monitoreo constante como vigilancias discrecionales a nivel interno, esto en coordinación con las distintas unidades y departamentos de la Dirección de la Policía Penitenciaria.
- Coordinar y dirigir los grupos encargados de la negociación de rehenes dentro de los Centros Penitenciarios.

¹³ Referencia que deben poseer las distintas unidades de inteligencia policial del país, tomada de la Dirección de inteligencia del OIJ.



- Comunicar al Director de la Policía Penitenciaria mediante informes, los avances, resultados y recomendaciones de las investigaciones realizadas, para que se tomen las medidas correspondientes.
- Intercambiar información con otros cuerpos policiales (OIJ, fuerza pública, Fiscalías, etc.) así como realizar trabajos en conjunto, como allanamientos intracarcelarios, requisas, identificación de personas que visitan los centros penitenciarios con órdenes de captura y dar la alarma para la detención de estos cuando se encuentren en las cárceles.
- Abordar de manera confidencial casos relacionados con actos de corrupción de policías penitenciarios o personal administrativo de los Centros Penales.
- Evitar mediante investigaciones y operativos coordinados con las unidades y departamentos de la dirección de la policía penitenciaria introducciones de droga, armas u otra sustancia ilícita dentro de los Centros Penales por parte de visitantes.
- Realización de protocolos de seguridad para situaciones especiales dentro de los Centros Penales, tales como visitas de altos jerarcas, actividades de graduaciones o cualquier otro tipo de festejo que congregue multitudes de visitantes al interior de las cárceles.
- Dirigir y coordinar a nivel nacional la ejecución del proceso lógico-racional a que debe ser sometida la información, para convertirla en un instrumento útil para la identificación de organizaciones criminales dentro del ámbito penitenciario y así ayudar bajo el marco institucional a los distintos entes de inteligencia policial del estado a contrarrestar estos males desde el ámbito carcelario.
- Dirigir la planeación, recolección, evaluación y difusión de la información de inteligencia penitenciaria en el orden criminal a los superiores jerárquicos para la toma de decisiones.
- Coordinar con las unidades y departamentos bajo el marco de la discrecionalidad e intervención de cualquier evento crítico que se pueda prevenir o suscitar dentro de los centros penitenciarios.
- Investigar a modo discrecional a nivel interno de los centros penitenciarios bajo el marco de la prevención y atención oportuna de situaciones de riesgo institucional, corrupción y actos ilícitos.
- Confeccionar expedientes con número único, foliado del caso a investigar, en el cual se van a documentar todas las acciones e informaciones referentes a la investigación.
- Elaborar informes de los resultados de las investigaciones y sus correspondientes recomendaciones para la toma de decisiones, en materia de seguridad penitenciaria.
- Todas las demás que le encomiende la Dirección de la Policía Penitenciaria.



b.5.4.2 Unidad de Información, Registro y Estadística Penitenciaria

Objetivo

Coordinar y planificar las acciones tendientes a la captación de información, para el fortalecimiento de toma de decisiones oportunas por parte de los departamentos, unidades y autoridades correspondientes, en los Centros Penitenciarios a nivel nacional.

Es la Unidad encargada de recopilar información de población privada de libertad, funcionarios y todas las novedades que se generan en los centros penitenciarios, de manera que se pueda cuantificar para la toma de decisiones policiales y administrativas.

Es necesario contar con esta unidad para mantener un control de la información que se genera en todos los centros penitenciarios del País, de manera que se pueda nutrir a la Dirección de la Policía Penitenciaria como a otras autoridades tanto a nivel interno de la institución como a instituciones externas cuando así lo soliciten y que tengan relación con la materia penitenciaria o bien con otras unidades que requieran de la información que se recaba en esta unidad para la gestión de las mismas y para la toma de decisiones.

Esta Unidad podrá realizar su gestión recopilando la información que se genere en todos los centros penitenciarios del país.

Funciones

- Llevar el control general de la información de la población penitenciaria y su contexto dentro del ámbito de las cárceles.
- Realizar informes y reportes de información requerida diariamente.
- Recopilar y procesar la información penitenciaria que se genera en todos los centros del país, con relación al reporte de novedades tales como, decomisos, hallazgos, eventos críticos, ingresos, egresos y movimientos de la población privada de libertad intra y extra programa.
- Generar mensualmente un informe estadístico de información del entorno penitenciario con las novedades diarias para la toma de decisiones.
- Coordinar las acciones correspondientes para la dotación de carnet de identificación de privados de libertad de nacionalidad extranjera que egresan del Programa Institucional a otra modalidad.
- Generar la información que solicita la autoridad competente del Ministerio de Justicia y Paz para los trámites de repatriación de la población privada de libertad de nacionalidad extranjera que gestionan su repatriación hacia su país de origen.
- Mantener actualizado un registro de la infraestructura de los Centros Penitenciarios, con relación a la capacidad real para albergar población privada de libertad, total de población ubicada en cada Centro Penitenciario, cantidad de puestos, cantidad de ámbitos de convivencia con su respectiva distribución.
- Velar por el cumplimiento del proceso de reseña fotográfica y de huellas dactilares de toda la población privada de libertad en coordinación con el INC.
- Registrar de forma digital las tarjetas de huella dactilares de la población privada de libertad en coordinación con el INC.



- Analizar la reseña de la población privada de libertad, tomando en cuenta tatuajes y fotografías, identificando a privados de libertad y organizaciones en prisión y externas.
- Realizar estudios de identificación de personas de nacionalidad extranjera privados de libertad en Costa Rica que solicitan ser repatriados a sus país natal, generando un dictamen final de identificación para los trámites correspondientes en coordinación con el INC.
- Realizar estudios de identificación de ciudadanos costarricenses privados de libertad en otros países que solicitan ser repatriados a Costa Rica, generando un dictamen final de identificación para los trámites correspondientes en coordinación con el INC.
- Registrar los privados de libertad que han fallecido dentro de los centros penitenciarios.
- Sistematizar los registros de eventos críticos que se reportan a la Unidad de comunicación
- Hacer un análisis de la visita general de que se da en los Centros Penales y reportar a la unidad de inteligencia de la Dirección de la Policía Penitenciaria, toda aquella información de relevancia y que requiere ser investigada
- Suministrar información a la Unidad de Inteligencia de la Dirección de la Policía Penitenciaria, los datos solicitados y de manejo de la unidad para efecto de que pueda llevar a cabo las investigaciones que ponen en riesgo la seguridad institucional; y
- Todas las demás que le encomiende la Dirección de la Policía Penitenciaria.

b.5.4.3 Unidad de Seguimiento Extra Penitenciario

Objetivo:

Ejercer un mayor control y monitoreo de la población privada de libertad ubicada en una modalidad de atención de menor contención física, mediante el seguimiento a la población privada de libertad que goza de algún beneficio en el cumplimiento de su sentencia en programa semi institucional a razón de la seguridad asistida.

Esta unidad a diferencia de otras unidades debe realizar un seguimiento a la población que está ubicada en el programa semi institucional y que goza de algún beneficio, en aras de dar seguimiento a su comportamiento en la sociedad, lugar de trabajo, y núcleo familiar para determinar su cumplimiento, siempre al margen de un resguardo de la seguridad externa que en este caso se ajustaría en forma sustancial para la aplicación de la ley de condenas y su cumplimiento.

Funciones

- Revisión de expedientes de los beneficiados.
- Diagnóstico de la población ubicada en el centro en coordinación con el Departamento de Información e inteligencia policial y la Dirección General de Adaptación social en conjunto con los entes judiciales que otorgaron el beneficio.
- Mapeo para ubicar la zona geográfica de toda esta población.



- Elaboración del registro fotográfico de los beneficiados en coordinación con la Unidad de Información.
- Investigaciones de emergencias por anomalías presentadas en la comunidad, por parte de la población beneficiada en coordinación con la Unidad de Inteligencia Policial y los demás entes públicos policiales y judiciales.
- Elaboración de informes de las labores realizadas y de las investigaciones efectuadas a la dirección del centro y equipo técnico del programa semi institucional.
- Preparación de la base de datos con información de las delegaciones Policiales de la fuerza pública, así como de las fiscalías, para posibles coordinaciones de información e intervención en cuanto se necesiten.
- Coordinaciones e intercambio de información con delegaciones policiales, y fiscalías del estado.
- Todas las demás que le encomiende la Dirección de la Policía Penitenciaria.

Otra Unidad organizacional que conforma la Dirección de la Policía es la Unidad de Armamento

b.5.5 Unidad de Armamento

Objetivo:

Controlar el uso y manejo del armamento autorizado por la legislación vigente en materia de seguridad penitenciaria asignado a la Policía Penitenciaria.

Esta unidad tiene que ver con la implementación de acciones para el adecuado manejo, y control de uso del armamento autorizado por la legislación vigente en materia de seguridad penitenciaria, en aras de contar con los implementos necesarios en temas de armas para la custodia y vigilancia de la policía penitenciaria.

Funciones

- Custodiar, autorizar y controlar el uso de las armas, municiones y equipo de apoyo policial, asignado a los Centros penales, Departamentos o Unidades de la Dirección de la Policía Penitenciaria.
- Levantar y reportar el inventario semestral de las armas, municiones y equipo de apoyo policial, asignado a los Centros penales del Sistema Penitenciario Nacional, detallando por: tipos, calibres, marcas, series, patrimonios, estado, cantidad, especificando las anomalías, atrasos y desactualizaciones.
- Diseñar los manuales de procedimientos para el mejoramiento del uso y control de las armas en los centros penales del Sistema Penitenciario Nacional.
- Asignar el armamento, munición, elementos de protección, herramientas, accesorios, entre otros, de acuerdo con la necesidad Institucional.
- Controlar y brindar seguimiento a los permisos del carné de portación de armas, munición, elementos de protección, herramientas, accesorios, entre otros, para garantizar la vigencia de su utilización.



- Elaborar trimestralmente los informes de inventario de armas del Sistema Penitenciario Nacional, para que sea remitido a la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública.
- Brindar el mantenimiento preventivo y correctivo básico al armamento que se dispone.
- Elaborar los informes técnicos sobre armas, municiones y equipo de apoyo policial, solicitados por las dependencias competentes y en caso de desperfecto, deterioro u otra causal.
- Establecer medidas de seguridad para controlar el ingreso del personal y elementos autorizados a las armerías de los Centros penales a nivel Nacional.
- Realizar supervisión en los Centros penales a nivel Nacional sobre el manejo administrativo y técnico del armamento asignado.
- Ser el enlace entre las armerías de los centros penales y los Departamentos de la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública en conjunto con la Dirección de la Policía penitenciaria.
- Es responsable del traslado de forma temporal o permanente del armamento de un centro penal a otro, o de un centro penal a la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública.
- Responsable de controlar el registro de armas ante el Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública.
- Mantener las condiciones adecuadas para el funcionamiento y su agenda de uso de los polígonos que operan a nivel institucional.
- Coordinar con Instituciones Públicas la recepción de donaciones de armas.
- Gestionar ante las instancias correspondientes los respectivos trámites para el desecho de armas.
- Todas las demás que le encomiende la Dirección de la Policía Penitenciaria.

b.6 Centros de Atención a la Población Penal

Nivel Jerárquico Propuesto: Operativo / Área Funcional Técnico, subordinados de la Dirección General de Adaptación Social.

Los centros de atención a la población penal privada de libertad se encuentran organizados de acuerdo a modalidades de ejecución de las penas privativas de libertad, niveles de contención, población penal a cargo; sentencia, sanción o medida alternativa a la que ha sido sujeta, para lo cual cuentan con una estructura interna, de conformidad con los procesos establecidos por los componentes técnico-profesional, de seguridad y custodia y administrativo, que se desarrollan en los Centros Penitenciarios. Para ellos se cuenta, según un la Ley 4762 con la figura de un director de centro con las funciones encargadas por la citada Ley.

En ese sentido, se solicita representar los centros penitenciarios como unidades organizacionales, bajo las modalidades de atención según los criterios descritos en este documento.



Cabe señalar que para cada modalidad de atención se cuenta con la figura de un director/ responsable, quien se encuentra en una relación de subordinación directa con la Dirección General de Adaptación Social. De esta forma corresponde al responsable de cada una de estas modalidades de atención, gestionar las acciones necesarias en procura de cumplir con las competencias atribuidas a la Dirección General de Adaptación Social, manteniendo una constante coordinación con las personas responsables en cada uno de los centros penitenciarios.

b.5.1 Funciones del Director (a) de la modalidad de Atención Institucional

- Establecer líneas de acción, atinentes a la modalidad de atención institucional.
- Proponer cambios, ajustes y soluciones, que surjan de la dinámica de los centros de atención institucional.
- Brindar asesoría tanto a las instancias del Ministerio de Justicia y Paz como a los organismos internacionales, cuando así lo requieran.
- Participar en los espacios de análisis y toma de decisión, convocados por el Instituto Nacional de Criminología, la Dirección General de Adaptación Social.
- Coordinar acciones, tareas con el Departamento Administrativo, el Instituto Nacional de Criminología y la Dirección de la Policía Penitenciaria, para el adecuado funcionamiento de los centros penitenciarios que conforman el programa.
- Supervisar la adecuada implementación de las acciones y estrategias dirigidas a la atención de la población privada de libertad.
- Supervisar la adecuada utilización de los recursos asignados a los centros penitenciarios que conforman el Programa.
- Supervisar la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos y estándares de trabajo definidos por las autoridades correspondientes
- Coordinar las actividades que se desarrollan en el Programa con funcionarios de otras dependencias internas y externas.
- Coordinar con otros modelos de Atención (Semi-institucional, la ubicación de población privada de libertad des-institucionalizada.
- Participar en la definición de los requerimientos en infraestructura de los centros de atención institucional.
- Realizar el registro de los movimientos de la población penitenciaria (ingresos-egresos)
- Coordinar el flujo de población penal de conformidad con las necesidades de contención física, según perfiles y la capacidad instalada de cada centro penal.

Conjunta los centros de mayor contención física, con la responsabilidad del desarrollo de acciones dirigidas a las personas que por una disposición judicial y que por sus características, están ubicadas en centros penales cerrados, considerándose que requieren, un periodo transitorio estar físicamente separados de la vida en sociedad.

Los centros bajo esta modalidad lo conforman trece Centros Penitenciarios, geográficamente distribuidos en diferentes regiones del país, los cuales son conocidos como Centros de Atención Institucional, utilizándose la abreviatura CAI



para identificarlos, que realizan actividades comunes de trabajo, esta figura administrativa tiene como propósito dirigir y supervisar el cumplimiento, ejecución y aplicación de las políticas y la normativa aplicable en los Centros de Atención Institucional, contando esta coordinación con la responsabilidad del desarrollo y aplicación de las políticas institucionales establecidas para estos Centros de Atención Institucional, así como la coordinación entre los centros penales y las instancias internas y externas, para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, además cuenta con el encargo de valorar y definir la ubicación de los centros penales de los detenidos, cuyo ingreso a prisión es ordenado por las diferentes autoridades judiciales del país.

También se ubica a las personas a quienes la autoridad judicial ordenó apremio corporal por incumplimiento de la ley de pensiones alimentarias.

b.5.2 Funciones del Director (a) de la modalidad de Atención Semi - Institucional

Funciones:

- Establecer líneas de acción, atinentes a la modalidad de atención semi-institucional.
- Proponer cambios, ajustes y soluciones, que surjan de la dinámica de los centros de atención Semi-institucional.
- Brindar asesoría tanto a las instancias del Ministerio de Justicia y Paz, como a los organismos internacionales, cuando así lo requieran.
- Participar en los espacios de análisis y toma de decisión, convocados por el Instituto Nacional de Criminología, la Dirección General de Adaptación Social.
- Coordinar con el Departamento Administrativo, el Instituto Nacional de Criminología y la Dirección General de la Policía Penitenciaria, para el adecuado funcionamiento de los centros penitenciarios que conforman el programa.
- Supervisar la adecuada implementación de las acciones y estrategias dirigidas a la atención de la población privada de libertad.
- Supervisar la adecuada utilización de los recursos asignados a los centros penitenciarios que conforman el Programa.
- Supervisar la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos y estándares de trabajo definidos por las autoridades correspondientes
- Coordinar las actividades que se desarrollan en el Programa con funcionarios de otras dependencias internas y externas.
- Coordinar con el Programa de Atención Institucional, la reubicación de población privada de libertad.
- Participar en la definición de los requerimientos en infraestructura de los centros de atención Semi- institucional.

Está constituido actualmente por once centros penales geográficamente distribuidos en diferentes regiones del país, los cuales son conocidos como Centros de Atención Semi- Institucional, utilizándose la abreviatura CASI para identificarlos.



A diferencia de las otras modalidades de ejecución de la pena, la población está sujeta a un beneficio concedido por el Instituto Nacional de Criminología, insertos dentro del medio social familiar y comunitario, en un proceso en el que la persona recupera su libre tránsito, bajo una serie de condiciones impuestas por el Instituto Nacional de Criminología, según las características de cada persona.

b.5.3 Funciones del Director (a) de la modalidad de Atención en Comunidad

- Establecer líneas de acción, atinentes a la modalidad de custodia de Comunidad.
- Proponer cambios, ajustes y soluciones, que surjan de la dinámica de las Oficinas Técnicas de Comunidad.
- Brindar asesoría tanto a las instancias del Ministerio de Justicia y Paz, como a los organismos internacionales, cuando así lo requieran, referente a competencias de este Programa de Atención.
- Participar en los espacios de análisis y toma de decisión, convocados por el Instituto Nacional de Criminología, la Dirección General de Adaptación Social.
- Coordinar con el Departamento Administrativo, para el adecuado funcionamiento de las Oficinas que conforman el programa.
- Supervisar la adecuada implementación de las acciones y estrategias dirigidas a la atención de la población adscrita al Programa.
- Supervisar la adecuada utilización de los recursos asignados a las conforman el Programa.
- Supervisar la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos y estándares de trabajo definidos por las autoridades correspondientes
- Coordinar las actividades que se desarrollan en el Programa con funcionarios de otras dependencias internas y externas.
- Participar en la definición de los requerimientos en infraestructura de las oficinas Técnicas atención del Programa.

Las oficinas que desarrollan acciones para la atención de población adscrita: sea por disposición judicial o del Instituto Nacional de Criminología, mediante un plan de atención con procesos de participación plena en la comunidad.

Así como la atención y acompañamiento de la población adulta en ejecución administrativa de la sanción penal, medidas y penas alternativas a la prisión.

La población adscrita está compuesta por personas sujetas a:

- Suspensión del proceso a Prueba. (art. 25 CPP)
- Libertad Condicional (artículo 64 C.P.)
- Contraventores (artículo 56 CP)
- Incidentes por enfermedad artículo 461 CPP)
- Medidas de Seguridad de tratamiento ambulatorio (artículo 100 CP).



La particularidad de esta modalidad de ejecución Penal es que se realiza en el medio comunitario. Para la atención de la población adscrita se cuenta con 14 oficinas especializadas, distribuidas por todo el país, cubriendo los 81 cantones del territorio nacional.

b.5.4 Funciones del Director (a) de la modalidad de Atención a Población Penal Juvenil

- Establecer líneas de acción, atinentes a la modalidad de atención de la Población Penal Juvenil.
- Proponer cambios, ajustes y soluciones, que surjan de la dinámica de las dependencias que conforman el Programa.
- Brindar asesoría tanto a las instancias del Ministerio de Justicia y Paz, como a los organismos internacionales, cuando así lo requieran, referente a competencias de este Programa de Atención.
- Participar en los espacios de análisis y toma de decisión, convocados por el Instituto Nacional de Criminología, la Dirección General de Adaptación Social.
- Coordinar con el Departamento Administrativo, para el adecuado funcionamiento de las dependencias que conforman el programa.
- Supervisar la adecuada implementación de las acciones y estrategias dirigidas a la atención de la población adscrita al Programa.
- Supervisar la adecuada utilización de los recursos asignados a las conforman el Programa.
- Supervisar la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos y estándares de trabajo definidos por las autoridades correspondientes
- Coordinar las actividades que se desarrollan en el Programa con funcionarios de otras dependencias internas y externas.
- Participar en la definición de los requerimientos en infraestructura de las oficinas Técnicas atención del Programa.

Para el cumplimiento de las competencias establecidas en materia de Población Penal Juvenil se cuenta con el Centro de Formación Zurquí, el Centro Adulto Joven y Sanciones Alternativas.

b.5.5. Funciones del Director (a) de la modalidad de Atención para la mujer Sujeta a Sanción Penal

- Impulsar y coordinar el establecimiento de programas y servicios que aseguren la aplicación de la visión de género dentro de las acciones institucionales para la población penitenciaria femenina, que facilite la equiparación de derechos entre privados y privadas de libertad.
- Asesorar para que la planificación de la Dirección General de Adaptación Social, anual y estratégica, incorpore la visión de género en planes, programas y proyectos.



- Coordinar con otros Ministerios, Instituciones Autónomas, Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, para el desarrollo de planes, programas o proyectos relativos a diversos sectores: salud, trabajo, capacitación, educación, recreación, medio ambiente, entre otros.
- Coordinar con la sociedad civil y voluntariado presente en la institución, por medio de las mesas de trabajo para la discusión y formulación de propuestas, con el fin de mejorar la situación y condición de las mujeres privadas de libertad y beneficiadas en la Dirección General de Adaptación Social.
- Impulsar procesos de sensibilización y capacitación dirigidas al personal de la institución, sobre la aplicación teórica y metodológica de la visión de género, para el manejo y aplicación de herramientas teóricas, metodológicas e instrumental de género, en procesos técnicos y administrativos que constituyen el quehacer cotidiano de los Centros que albergan población femenina.
- Emitir informes sobre la evaluación de procesos de sensibilización, capacitación del personal para la atención de la población femenina sujeta a sanción penal.
- Brindar asistencia técnica a unidades claves de la Dirección General de Adaptación Social, en sistemas, estrategias, metodologías y mecanismos de trabajo que viabilicen la incorporación de la equidad e igualdad de género como Política de atención a la población femenina sujeta a sanción penal, la Dirección General de Adaptación Social.
- Promover la implementación del enfoque de género en el registro, estadísticas e indicadores que integran los sistemas de información en la Dirección General de Adaptación Social.